



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL
RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA
EMPRESA ELECTRO PERÚ S.A., AÑO 2013-2014.**

PRESENTADO POR:

Bachiller OSCAR FRANCISCO MIRANDA GILVONIO

ASESORES:

DRA. FELIPA ELVIRA MUÑOZ CCURO

MG. JUANA ADA DANOS BARRIOS

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA, PERU

2016

DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS N° 024-T-2016-OIYPS-FDYCP-UAP

Visto; el Oficio N° 0024-2016/ODGYT/FDYCP-UAP, de fecha 20 de abril de la Oficina de Grados y Títulos, en el que se solicita la revisión final de Trabajo de Investigación presentado por el bachiller **OSCAR FRANCISCO MIRANDA GILVONIO**, a fin que se declare expedita para sustentar la tesis intitulada "**LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA EMPRESA ELECTROPERÚ S.A, AÑO 2013-2014**".

CONSIDERANDO

Que, las disposiciones normativas relacionadas con las funciones de la Oficina de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, comprenden el Reglamento de Investigación Científica aprobado por Resolución N° 904-2000 de fecha 15/09/2000) y el Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución N° 991-2001 de fecha 25/07/2001).

Que, de la revisión de la tesis, se aprecia que ésta cuenta con el informe de la asesora temática Mg. Juana Ada Danos Barrios de fecha 10 de febrero de 2016, y el informe de la asesora metodológica Dra. Felipa Elvira Muñoz Curo de fecha 26 de enero de 2016, informes que señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

DICTAMEN

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido del bachiller **OSCAR FRANCISCO MIRANDA GILVONIO**, esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS:** "**LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA EMPRESA ELECTROPERÚ S.A, AÑO 2013-2014**" debiendo el interesado continuar y cumplir con el proceso y procedimientos para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 22 de abril de 2016

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

INFORME N° 002 – 2016-I ASESORÍA DE TESIS

A : Dr. RICARDO DIAZ BAZAN
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

De : Mag. JUANA ADA DANOS BARRIOS
Asesora Temática

ASUNTO : INFORME ASESORIA TEMATICA DE TESIS

"LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL
RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA EMPRESA
ELECTRO PERU S.A., AÑO 2013-2014"

Bachiller: OSCAR FRANCISCO MIRANDA GILVONIO

REFERENCIA : Resolución N° 9216-2015-FDYCP-UAP

FECHA : 10 de Febrero de 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento que se ha cumplido con la asesoría de tesis del bachiller **OSCAR FRANCISCO MIRANDA GILVONIO**, requisito para optar el Título Profesional de Abogado, debo expresar que se ha cumplido en forma satisfactoria con los requisitos que se requieren para la presentación del mencionado documento, en lo que corresponde a la temática.

Por lo expuesto considero que el trabajo de investigación contiene los presupuestos establecidos para su respectiva sustentación.

Atentamente,


Mag. Juana Ada Danos Barrios
Asesora Temática



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME N° 002- 2016-I ASESORIA DE TESIS

A : Dr. RICARDO DIAZ BAZAN
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : Dra. FELIPA ELVIRA MUÑOZ CCURO
Asesora Metodológica

ASUNTO : INFORME ASESORIA DE TESIS
"LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL
RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA
EMPRESA ELECTRO PERÚ S.A., AÑO 2013-2014"
Bachiller: OSCAR FRANCISCO MIRANDA GILVONIO

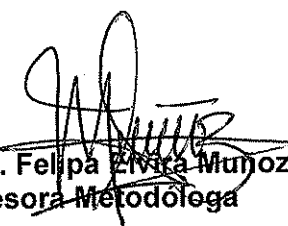
REFERENCIA : Resolución N°9216-2015-FDYCP-UAP

FECHA : 26 de enero de 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento que se ha cumplido con la asesoría de tesis del bachiller **OSCAR FRANCISCO MIRANDA GILVONIO**, el mismo que ha respondido satisfactoriamente con las exigencias que se requieren para la presentación del trabajo de investigación correspondiente al procedimiento metodológico, lo que puede observarse del diseño de la investigación.

Por lo expuesto considero que el trabajo de investigación contiene los presupuestos establecidos para su respectiva sustentación.

Atentamente,


Dra. Felipa Elvira Muñoz Ccuro
Asesora Metodológica

DEDICATORIA

A la sociedad que busca recibir mejores servicios para mejorar su calidad de vida, y que ello solo se podrá lograr con recursos públicos bien utilizados y con trabajadores del Estado que entiendan la importancia de la capacidad de gasto público.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por ser mi guía espiritual en todo momento.

A mis hijos: Steven y Lesly por ser el motor de mi vida.

A mis padres, hermanos, y familia por brindarme su apoyo incondicional.

A mis docentes por brindarme las herramientas necesarias para triunfar.

Y a todos aquellos que me incentivan a seguir progresando.

RECONOCIMIENTO

A la Universidad ALAS PERUANAS, por darme la oportunidad de estudiar esta Profesión de Derecho y Ciencias Políticas.

A todos mis docentes, que contribuyeron para finalizar dicho Trabajo de Investigación.

A mi Asesora de Tesis y a mi temático, por su labor incondicional.

Al Decano Dr. Ricardo A. Díaz Bazán, por las organizaciones de los congresos

Internacionales hacia los futuros Abogados.

INDICE

Caratula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Reconocimiento	iv
Índice	v
Resumen	viii
Abstract	ix
Introducción	x

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad Problemática	15
1.2 Delimitación de la Investigación	18
1.2.1. Delimitación Espacial	18
1.2.2. Delimitación Social	19
1.2.3. Delimitación Temporal	19
1.2.4. Delimitación Conceptual	19
1.3 Problema de Investigación	20
1.3.1. Problema Principal (General)	20
1.3.2. Problemas Secundarios (Específicos)	20
1.4 Objetivos de la Investigación	21
1.4.1. Objetivo General	21
1.4.2. Objetivos Específicos	21

1.5	Supuestos y Categorías de la Investigación	22
1.5.1.	Categorías (Definición Conceptual y Operacional)	22
1.6	Metodología de la Investigación	23
1.6.1.	Tipo y Nivel de la Investigación	24
a)	Tipo de Investigación	24
b)	Nivel de Investigación	25
1.6.2.	Método y Diseño de la Investigación	25
a)	Métodos de la Investigación	25
b)	Diseño de Investigación	26
1.6.3.	Población y muestra de la Investigación	27
a)	Población	27
b)	Muestra	27
1.6.4.	Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	29
a)	Técnicas	29
b)	Instrumentos	30
1.6.5.	Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación	31
a)	Justificación	31
b)	Importancia	34
c)	Limitaciones	38
 CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO		
2.1.	Antecedentes de la Investigación	40
2.2.	Bases Teóricas	42
2.3	Definición de Términos Básicos	89

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1.	Presentación, análisis e interpretación de resultados	92
3.2.	Discusión de resultados	94
3.3.	Conclusiones	96
3.4.	Recomendaciones	97
3.5.	Fuentes de Información	98
	3.5.1 Bibliográfica	
	3.5.2 Electrónica	
3.6.	Glosario	
3.7.	Siglas	

ANEXOS

ANEXO: 1	MATRIZ DE CONSISTENCIA	104
ANEXO: 2	Entrevista - Guía de la Entrevista	106

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado "Ley de Contrataciones y las limitaciones de responsabilidad en el resarcimiento de daños y perjuicios con la Empresa Electro Perú S.A.". Tuvo como objetivo principal, establecer en la Ley de Contrataciones del Estado el monto al que se limitará el resarcimiento por daños y perjuicios, debido al incumplimiento del contratista, en este caso ELECTROPERU S.A.; con el fin de realizar un estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, a efectos de contar con la información necesaria para determinar no sólo el valor referencial del proceso, sino también otros aspectos necesarios que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación.

Para el desarrollo de esta tesis, se realizó una revisión exhaustiva de la bibliografía correspondiente a las Contrataciones con el Estado, y se hizo una recopilación y análisis de la información netamente de la empresa ELECTROPERU S.A. Este estudio se enmarca dentro del tipo y nivel descriptivo, se empleó como instrumento un cuestionario que consta de 10 preguntas.

Según los resultados estadísticos se determinaron que en la empresa ELECTROPERU S.A., es necesario que se especifique el monto ideal, donde las partes se encuentren en mutuo acuerdo y así el contrato se ejecute de acuerdo a las normas.

Palabras claves: Contrataciones, resarcimiento, daños, perjuicios, contratos.

ABSTRACT

This research work entitled " Procurement Law and the limitations of liability in compensation for damages to the Company Electro Peru SA " . Its main objective was to establish the State Procurement Law the amount to which the compensation will be limited for damages due to breach by the contractor , in this case ELECTROPERU SA , in order to conduct a study of the possibilities offered the market , in order to obtain the information necessary to determine not only the reference value of the process, but also other aspects necessary to have an impact on the efficiency of recruitment.

For the development of this thesis, a complete overhaul of the share of governmental contracting literature was performed , and a compilation and analysis of information clearly ELECTROPERU became SA This study is part of the type and descriptive level , was used as an instrument a questionnaire consisting of 10 questions.

According to the statistical results were determined in ELECTROPERU SA , it is necessary that the ideal amount, where the parties are in mutual agreement and so the contract is performed according to the rules specified.

Keywords: Procurement, compensation, damages, kontraktoj.

INTRODUCCIÓN

El Sistema de Contrataciones en el Perú ha tenido muchos desencuentros y reveses, sin duda en los últimos años cuando se generaban algunos conflictos en los procesos de selección, como casos de falta de transparencia, corrupción, compras ineficientes la sociedad en su conjunto reclama no solo el cambio o destitución de las personas involucradas sino que también piden y reclaman un cambio normativo, es decir una nueva Ley de Contrataciones.

Las leyes de contrataciones en el Perú han sido varias en tan pocos años, hasta la década de los 80s existían diferentes normas dispersas para contratar con el Estado, sólo con la Constitución de 1979, a través de su artículo 143º es que se propugna la obligación del Estado de efectuar la contratación o enajenación de bienes, servicios y obras por licitación pública y concurso público.

En tal sentido, resulta necesario señalar que, una vez definidas las especificaciones técnicas de los bienes que la Entidad requiere adquirir, el órgano encargado de las contrataciones de ésta debe realizar un estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, a efectos de contar con la información necesaria para determinar no sólo el valor referencial del proceso, sino también otros aspectos necesarios que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación.

Cabe precisar que este último aspecto cobra especial relevancia cuando se trata de la adquisición de bienes sofisticados, en donde las condiciones particulares de dicho mercado conllevan a que los proveedores cuantifiquen, de manera previa, el riesgo que tendrían que asumir ante la eventual configuración de un hecho que determine el pago de una indemnización por daños y perjuicios a la Entidad.

Por tanto, si en la fase de actos preparatorios de una contratación, una Entidad, luego de realizar el respectivo estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, advierte que, dada la sofisticación de los bienes a ser adquiridos, los potenciales proveedores tienen como política estimar y cuantificar el riesgo que conlleva su participación; es decir, estimar el monto de un eventual resarcimiento por daños y perjuicios, la Entidad, en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, puede decidir establecer en las Bases el monto al que se limitará el resarcimiento por daños y perjuicios debido al incumplimiento del contratista por culpa leve; ello, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1321 del Código Civil y luego de haber efectuado una evaluación sobre el monto al que, eventualmente, podría ascender dicho resarcimiento.

ELECTROPERÚ S.A. es una Empresa que pertenece al Sector Energía y Minas, se rige por su Ley de creación, Decreto Ley N° 19521 promulgada en Setiembre de 1972, así como por su Ley Orgánica aprobada por Decreto Ley N° 19522 modificatorias y ampliatorias, mediante la cual se le asigna la responsabilidad del manejo de los recursos en el Sub-Sector Eléctrico. Su

finalidad Es desarrollar actividades de generación y comercialización de energía eléctrica, dentro del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional – SEIN. Así mismo, como empresa estatal de derecho privado, tiene como objetivo dedicarse a las actividades propias de la generación eléctrica en sus diversas modalidades, así como a la transmisión y la comercialización de energía eléctrica de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente.

ELECTROPERU S.A., es del estado, de formalidad para estatal, tiene dos centrales hidroeléctricas, la primera llamada Central Hidroeléctrica Santiago Antúnez de Mayolo (C.H. SAM) y el segundo Central Hidroeléctrica Restitución (C.H. RON) con 7 y 3 grupos generadores respectivamente, cuyo problema radica cuando se requiere el mantenimiento preventivo, correctivo y mayores de los grupos hidráulicos de tecnología extranjera, cuyo deterioro es provocado por su función durante las 24 horas del día, la cual genera problemas en las licitaciones, existiendo limitaciones en el resarcimiento de los daños y perjuicios, es decir irresponsabilidad por parte del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 Decreto Ley 1017 de la Ley de Contratación con el Estado, cualquier controversia sobre el monto del resarcimiento de daños y perjuicios debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, debe ser sometida a conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Adicionalmente, ELECTROPERU S.A. podría evaluar la conveniencia de contratar un seguro que asuma dichos riesgos, en lugar de establecer un monto fijo para el resarcimiento de daños y perjuicios.

La Tesis presenta tres capítulos. En el primer capítulo se realiza el planteamiento del problema, describiendo la realidad en que se encuentra, la delimitación de la misma. Así mismo se formula el problema, para luego formular los objetivos del proyecto, la justificación y las limitaciones.

En el segundo Capítulo se muestra el marco teórico de la investigación, que contiene los antecedentes del estudio, las bases teóricas respectivas, las bases legales que lo respaldan, culminando con la definición de términos básicos.

En el tercer Capítulo, se desarrolla la presentación, análisis e interpretación de resultado.

Finalmente se culmina el presente trabajo con las fuentes de información y sus respectivos anexos.

CAPÍTULO I:
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

Este Proyecto de Tesis aporta una visión del estado de gestión de contratos de equipo de Tecnología extranjera, desde el punto de vista más objetivo posible del contratista, arrojando luz sobre los problemas del día a día de las obras que afectan a las limitaciones del resarcimiento de los daños y perjuicios, originados por el incumplimiento del Contratista, las cuales afectan a su vez al desarrollo de las mismas, en términos de costo y plazo.

La empresa ELECTROPERÚ S.A., exige la obligación por parte del contratista de seguir un sistema de control de costes y de gestión de obra acorde a su volumen de contratación, por motivo de limitación en el resarcimiento de los daños y perjuicios originados por el incumplimiento del contratista.

Es necesario hacer alusión a asuntos concretos o específicos, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 170 del Reglamento señala que *“Si la parte perjudicada es la Entidad, ésta ejecutará las garantías que el contratista hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados.”*

De la disposición citada se advierte que, cuando se resuelve el contrato por incumplimiento del contratista, éste debe resarcir a la Entidad los daños y perjuicios causados, máxime si en las contrataciones públicas la

Entidad representa el interés público. También, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto limitación alguna para el monto de dicho resarcimiento.

Es decir, en cuanto al cálculo del resarcimiento por daños y perjuicios a ELECTROPERU S.A. ante el incumplimiento del contratista, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido disposición alguna sobre el particular; en esa medida, resulta necesario recurrir, supletoriamente, a las disposiciones del Código Civil.

Así, el artículo 1321 del Código Civil establece lo siguiente:

“Artículo 1321.- Queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por dolo, culpa inexcusable o culpa leve.

El resarcimiento por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, comprende tanto el daño emergente como el lucro cesante, en cuanto sean consecuencia inmediata y directa de tal inejecución.

Si la inejecución o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la obligación, obedecieran a culpa leve, el resarcimiento se limita al daño que podía preverse al tiempo en que ella fue contraída.” (El resaltado es agregado).

“Artículo 1318.- Procede con dolo quien deliberadamente no ejecuta la obligación

Artículo 1319.- Incurre en culpa inexcusable quien por negligencia grave no ejecuta la obligación.

Artículo 1320.- Actúa con culpa leve quien omite aquella diligencia ordinaria exigida por la naturaleza de la obligación y que corresponda a las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar.” (El subrayado es agregado).

Entonces, de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, el Estado al no ejecutar las obligaciones que asumió, ya sea por “dolo”, “culpa inexcusable” o “culpa leve”, debe resarcir a su contraparte que es ELECTROPERU S.A. por los daños y perjuicios irrogados, a través de una indemnización.

Sobre el particular, Arteaga M. precisa que “(...) en el caso del contratista, se aplican las reglas del derecho común: los daños y perjuicios deben haberse producido efectivamente y, por ello, deben ser probados y cuantificados por quien alega haberlos sufrido; además, debe existir un nexo causal entre el incumplimiento o cumplimiento inexacto de las obligaciones a cargo de la Entidad y el daño efectiva y directamente irrogado por aquel.”¹

¹ ARTEAGA ZEGARRA, Mario. *El incumplimiento en materia de contratación pública*, en: Actualidad Jurídica. Tomo 138, Lima: Gaceta Jurídica, Mayo 2005, p. 33.

No obstante, el artículo 1321° del referido Código señala que, cuando el contratista incumple sus obligaciones por "culpa leve"; es decir, por actuar sin diligencia ordinaria, el resarcimiento de los daños y perjuicios se limita al daño que podía preverse al tiempo en que la obligación fue contraída.

Finalmente ante estos inconvenientes que se presentan, es imprescindible tomar una decisión de gestión y cambio de su exclusiva responsabilidad, donde se pueda decidir y establecer en las Bases del Contrato, el monto al que se limitará dicho resarcimiento debido al incumplimiento del contratista estatal por culpa leve, en atención a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1321° del Código Civil, por ser esto perjudicial para ELECTROPERU S.A. y la sociedad peruana, ya que esta empresa genera fluido eléctrico a toda la población, y dicha irresponsabilidad por parte del estado en el mantenimiento de los Grupos Hidráulicos de tecnología extranjera, genera daños ulterior tanto en capacidad como en precio.

1.2 Delimitación de la Investigación

1.2.1 Delimitación Espacial

La presente investigación se ha realizado en el Distrito San Juan de Miraflores. Provincia de Lima, (ELECTROPERU) y en el Departamento de Huancavelica, Provincia de Colcabamba. (Central Hidroeléctrica Santiago Antúnez de Mayolo- Mantaro)

1.2.2 Delimitación Social

Comprende la presente investigación a los trabajadores de la Central Hidroeléctrica Santiago Antúnez de Mayolo, Departamento de Huancavelica, Provincia de Colcabamba, y trabajadores del Distrito de San Juan Miraflores, Departamento de Lima, de ELECTROPERU.

1.2.3 Delimitación Temporal

La presente investigación se desarrolló en el año 2013-2014².

1.2.4 Delimitación Conceptual

La presente investigación comprende dos conceptos fundamentales, por un lado *contrataciones con el Estado*, la misma que ha estudiado y analizado el Artículo 50 de la Ley de Contrataciones con el Estado y por otro el *resarcimiento de daños y perjuicios*, el mismo que se ha abordado a partir el análisis del CC.

Concepto de contrataciones con el estado: Es el documento que contiene el conjunto de reglas formuladas por la Entidad convocante, donde se especifica el objeto del proceso, las condiciones a seguir en la preparación y ejecución del contrato y los derechos y obligaciones de los participantes, postores y del futuro contratista, en el marco de la Ley y el presente Reglamento.

² Contamos desde Enero del 2016 con la Ley 30225 de Contratación con el Estado por lo que las Licitaciones se efectúan a través de la página web de la OSCE.

Concepto de resarcimiento de daños y perjuicios: Se refiere a la obligación de resarcir daños o perjuicios ocasionados con Abarca la responsabilidad por el hecho propio, por el hecho ajeno, y por el hecho de las cosas comprende la obligación de indemnizar daños y perjuicios ocasionados por acciones u omisiones culposas o dolosas.

1.3 Problema de Investigación

1.3.1 Problema Principal

¿En qué medida las modificaciones a la Ley de Contrataciones con el Estado podrían garantizar el resarcimiento de daños y perjuicios a la Empresa ELECTROPERU S.A.?

1.3.2 Problemas Secundarios

¿Es necesario crear una política más clara y objetiva de un eventual resarcimiento por daños y perjuicios del Estado hacia ELECTROPERÚ S.A.?

¿Cómo la Ley de Contrataciones del Estado incidirá en las limitaciones de responsabilidad por resarcimiento de daños y perjuicios del Estado hacia ELECTROPERÚ S.A.?

¿Existe conocimiento de deberes y obligaciones tanto del Estado como por parte de ELECTROPERU S.A. sobre el daño?

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo General

Determinar qué modificaciones a la Ley de Contrataciones con el Estado Decreto Ley N° 1017 garantizará el resarcimiento de daños y perjuicios a la Empresa ELECTROPERU S.A.

1.4.2. Objetivos Específicos

Crear una política más clara y objetiva de un eventual resarcimiento por daños y perjuicios del Estado hacia ELECTROPERÚ S.A.

Determinar la incidencia de la Ley de Contrataciones del Estado en las limitaciones de responsabilidad por resarcimiento de daños y perjuicios del Estado hacia ELECTROPERÚ S.A.

Brindar conocimientos de deberes y obligaciones tanto del Estado como ELECTROPERU S.A. sobre daño.

1.5 Supuestos y categorías de la Investigación

Supuestos

Modificaciones a la Ley de Contrataciones con el Estado garantizarían el resarcimiento de daños y perjuicios a la Empresa ELECTROPERU S.A

La existencia de una política más clara y objetiva disminuirá los daños y perjuicios del Estado hacia ELECTROPERÚ S.A.

La Ley de Contrataciones del Estado incide actualmente en las limitaciones de responsabilidad por resarcimiento de daños y perjuicios del Estado hacia ELECTROPERÚ S.A.

A mayor conocimiento de deberes, mayor será el conocimiento sobre obligaciones tanto del Estado como ELECTROPERU S.A. sobre daño ulterior.

1.5.1 Categorías (Definición Conceptual y Operacional)

1.5.1.1 Operacionalización de las Variables

Categorías	Dimensiones Sub categorías	Ítems
CONTRATACIONES CON EL ESTADO	Infraestructura tecnológica	Necesidad de mantenimiento
	Prevención de fallas de equipos	Existencia de Montaje electromecánico

Categoría	Dimensiones Sub categorías	Ítems
RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	Daños y perjuicios	Existencia de la Responsabilidad del Contrato
	Gasto económico mayor	Incumplimiento por defecto del equipo a sustituir

1.6 Metodología de la Investigación

La investigación cualitativa (enfoque) estudia la realidad en su contexto natural y cómo sucede, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con las personas implicadas.

Utiliza variedad de instrumentos para recoger información como las entrevistas, imágenes, observaciones, historias de vida, en los que se describen las rutinas y las situaciones problemáticas, así como los significados en la vida de los participantes.

La investigación cualitativa, se puede entender como un modo de encarar el mundo empírico, señalan que en su más amplio sentido es la investigación que produce datos descriptivos: las palabras de las personas, habladas o escritas y la conducta observable. El modelo de investigación cualitativa se puede distinguir por las siguientes características:

La investigación cualitativa es inductiva. Los investigadores desarrollan conceptos y comprensiones partiendo de pautas de los datos y no recogiendo datos para evaluar modelos, hipótesis o teorías

preconcebidos. Los investigadores siguen un diseño de investigación flexible, comenzando sus estudios con interrogantes vagamente formuladas.

1.6.1 Tipo y Nivel de la Investigación

a) Tipo de Investigación

También llamada pura, teórica o dogmática. Según el autor Wernher von Braun³ se caracteriza por qué parte de un marco teórico y permanece en él; La finalidad radica en formular nuevas teorías o modificar las existente, en incrementar los conocimientos científicos o filosóficos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico. El tipo de investigación que se procederá a utilizar para llevar a cabo el proyecto es la Descriptiva, la cual se basa en la medición y comparación de resultados, a la vez que los interpreta de forma real.

Según Venegas⁴: "La investigación descriptiva trata de medir las principales modalidades de cambio, formación o estructura de un fenómeno, y las relaciones que existen con otros. Por lo tanto, trata no solo de medir, sino también de comparar resultados e interpretación espera un mejor conocimiento de la situación".

b) Nivel de Investigación

³ Wernher Magnus Maximilian Freiherr von Braun (1912-1977) fue un ingeniero aeroespacial alemán (aunque se nacionalizó estadounidense en 1955) que está considerado, hoy en día, como una de las figuras más relevantes en el campo de los cohetes en el siglo XX.

⁴ Venegas Pedro (1994) "Algunos elementos de investigación". Edit. EUNED. San José, Costa Rica.

También, denominado como representativo. Este según Venegas “La investigación descriptiva trata de medir las principales modalidades de cambio, formación o estructura de un fenómeno, y las relaciones que existen con otros. Por lo tanto, trata no solo de medir, sino también de comparar resultados e interpretación espera un mejor conocimiento de la situación”. Por medio de la utilización de la investigación descriptiva se descubren resultados cualitativos y cuantitativos que se deben de tomar en cuenta a la hora de efectuar la evaluación correspondiente.

Esta describe minuciosamente aspectos relevantes como lo es, la incidencia de la Ley de Contrataciones del Estado y el resarcimiento por daños y perjuicios.

La investigación es Correlacional, ya que relaciona las dos categorías, y Transversal, porque lo estudia en determinado tiempo y espacio.

1.6.2 Método y Diseño de la Investigación

a) Métodos de la Investigación

Comprende el trabajo de investigación el método inductivo, se aplicó de acuerdo a las necesidades y circunstancias que se necesitaron en la investigación.

Deductivo – Inductivo. Quiere decir que va desde la descomposición hasta la construcción, es decir del menor al mayor; esto el investigador lo hace con esquemas lógicos, lo que son realizados mentalmente, basados con conocimientos teóricos. En la presente investigación se partió del análisis de situaciones específicas respecto a la existencia de responsabilidad y por ende de necesidad de resarcimiento por daños y perjuicios hecho que debiera entonces estar regulado claramente en la Ley de Contrataciones con el Estado.

b) Diseño de la Investigación

La investigación no experimental es la búsqueda empírica y sistemática en la que el científico no posee control directo de las variables independientes, debido a que sus manifestaciones ya han ocurrido o a que son inherentemente no manipulables. Se hacen inferencias sobre las relaciones entre las variables, sin intervención directa sobre la variación simultánea de las variables independiente y dependiente (Kerlinger 2002).

Para llevar a cabo este estudio, se utilizó la investigación de campo que corresponde a un tipo de diseño de investigación que se basa en estimaciones obtenidas directamente de la realidad frente a la Empresa ELECTROPERU S.A., permitiéndole al investigador

cerciorarse de las condiciones reales en que se han conseguido los datos.

1.6.3 Población y Muestra de la Investigación

a) Población

Según Hernández, Fernández y Baptista (2006)⁵, "la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (...) Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo" (Baptista, 1983, p.235).

Comprenden la población para la presente investigación los trabajadores de ELECTROPERU, que según la Sub Gerencia de Recursos Humanos está constituido por 300 empleados, entre el Departamento de Lima y el Departamento de Huancavelica.

b) Muestra

"La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población (...). Básicamente categorizamos las muestras en dos grandes ramas, las muestras no probabilísticas y las muestras probabilísticas. En estas últimas todos los elementos de la población tienen la misma

⁵ Hernández S., R., Fernández C., C. y Baptista L., P. (2006). Metodología de la investigación. México. Editorial McGraw-Hill.

posibilidad de ser escogidos y se obtienen definiendo las características de la población y el tamaño de la muestra (...) en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. Aquí el procedimiento no es mecánico, ni con base en fórmulas de probabilidad, sino depende del proceso de toma de decisiones de una persona o de un grupo de personas, y desde luego las muestras seleccionadas obedecen a criterios de investigación. La muestra para la investigación comprende:

02 trabajadores de ELECTROPERU 01 del Departamento de Lima, Distrito de San Juan de Miraflores y 01 del Departamento de Huancavelica, de la Provincia de Colcabamba (Central Hidroeléctrica Antúnez de Mayolo).

Criterios para la selección de la muestra intencionada o provocada ha sido:

Para el caso trabajador del Departamento de Lima, Distrito de San Juan de Miraflores: (Economista Pedro Robles Reyna, ex Sub Gerente de Logística)

- ✓ Trabajador del área de logística
- ✓ Recepciona los requerimientos de mantenimiento electromecánico (especialidad hidráulica)

- ✓ Publica, selecciona proveedores, otorga licitaciones.
- ✓ Se le informa de las problemáticas provenientes de las contrataciones

Para el caso trabajador del Departamento de Huancavelica, de la Provincia de Colcabamba (Central Hidroeléctrica Antúnez de Mayolo). (Ingeniero Mecánico Electricista César Rivera Neyra, encargado de la Sub Gerencia de Producción)

- ✓ supervisa las máquinas y equipos
- ✓ Realiza mantenimiento continuo
- ✓ Elabora y hace seguimiento (historial) de la vida útil de la maquinaria y equipos (generadores hidráulicos)

1.6.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

Hernández Sampieri (1998)⁶ manifiesta que: "es un instrumento de investigación. Este instrumento se utiliza, de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, para la obtención y registro de datos. Es una técnica ampliamente aplicada en la investigación de carácter cualitativa".

Son procedimientos o actividades realizadas con el propósito de recabar la información necesaria para el logro de los objetivos de una investigación. Se refiere al cómo recoger los datos.

⁶ Hernández Sampieri, R. (1998). Metodología de la investigación. 2ª. ed. México: McGraw-Hill.

Están relacionados con la operacionalización que se hace de las variables / categorías /dimensiones; es decir, las instancias para llevar a cabo tal recolección de data en el estudio.

La técnica que se ha utilizado en la presente investigación es la entrevista, la misma que se aplicó a:

- Al Economista Pedro Robles Reyna, ex Sub Gerente de Logística del Departamento de Lima, Distrito de San Juan de Miraflores
- Al Ingeniero Mecánico Electricista César Rivera Neyra, encargado de la Sub Gerencia de Producción Departamento de Huancavelica, de la Provincia de Colcabamba (Central Hidroeléctrica Antúnez de Mayolo).

b) Instrumentos

Sabino⁷ expone que un instrumento de recolección de datos es, en principio, cualquier recurso de que pueda valerse el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos la información. Los datos secundarios, por otra parte son registros escritos que proceden también de un contacto con la práctica, pero que ya han sido recogidos, y muchas veces procesados, por otros investigadores. Suelen estar diseminados, ya que el material escrito corrientemente se dispersa en múltiples archivos y fuentes de información. (1996, p. 112).

⁷ Sabino (1996) El proceso de investigación. Caracas, Panapo.

Guía de la entrevista. Mayntz (1976) refiere que: "Respecto de las fuentes primarias de investigación se tomara en cuenta los datos de los sujetos a quien se le aplicará la guía de la entrevista, bajo los criterios ya señalados, mediante la entrevista semi estructurada, esta se define como una conversación, verbal, cara a cara y tiene como propósito conocer lo que piensa o siente una persona con respecto a un tema en particular, también hay que señalar que es una técnica en la que una persona (entrevistador) solicita información a otra (entrevistado/informante) para obtener datos sobre un problema determinado. Según Hermanns⁸ puede definirse como una conversación con finalidad, en la entrevista en profundidad, el entrevistador sugiere algunas cuestiones importantes con objeto de que el entrevistado exprese libremente todos sus pensamientos y sentimientos acerca de dichos temas, es conversacional, no directa, sin juicio de valor (1995).

1.6.5 Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación

a) Justificación de la Investigación

Justificación practica:

En el presente trabajo de investigación, es para solucionar el problema (justificación práctica) que existe actualmente en los contratos, donde las empresas privadas no quieren firmar con el Estado en este caso Empresa Electro Perú S.A., por el vacío que

⁸ HERMANNNS, H. (1995); "Narratives interview". En Flick, U. et al (Eds); *Handbuch Qualitative Sozialforschung*. Psychologie Verlags Union. Munich.

existe en el artículo de la OSCE Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado, donde no especifica textualmente el monto económico que debe pagar la Empresa Privada, en caso que exista una negligencia por Dolo o Culpa, al momento de ejecutar los trabajos de mantenimientos ya sea preventivo, correctivo, mayor, montaje electromecánico de los Grupos Hidráulicos de las Centrales Antúnez de Mayolo y Restitución, como también las Subestaciones 220/60/10 kV en este caso llamado Patio de Llaves, conjuntamente con sus Transformadores y Servicios Auxiliares.

Con esta investigación se va evitar las restricciones de suministros en las ciudades de nuestro País, por no decir apagones. Porque dichos Grupos Hidráulicos trabajan las 24 horas. De esta manera el estado no va perder Económicamente, porque en una de las cláusulas de los contratos que tiene con sus clientes tiene que rembolsar. De lo contrario se van a un conflicto de Arbitraje.

Más cuando se trate de arbitraje o conciliación, ésta será entre Representante del Estado de OSCE y Representante de la Empresa afectada.

En tal sentido, es importante dar a conocer que el resto de responsabilidades que se deriven del presente contrato, se rige por el esquema general previsto en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley

de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184- 2008EF y demás normas complementarias y modificatorias y, supletoriamente, por las que corresponden a las demás normas públicas y, en su defecto, del derecho privado.

En efecto, el problema principal en torno al daño estriba en que el acreedor deberá demostrar que el daño que pretende incluir dentro de este concepto no ha sido cubierto por la penalidad; en caso contrario, nos encontraríamos ante un daño no resarcible, por haber sido absorbido por el monto pactado como pena obligacional, la misma que al tener carácter limitativo se entiende estipulada por todo concepto.

Por este motivo, la importancia del trabajo, radica en la práctica que el acreedor se encuentra obligado a probar el íntegro de los daños sufridos, inclusive aquellos cubiertos por la penalidad, de modo que una vez demostrado más el daño derivado por parte del ejecutor, se pueda detraer el valor de esta última. En efecto, aun cuando para exigir la pena obligacional el acreedor no tiene que acreditar los daños causados, para poder reclamar el resarcimiento del daño causado deberá demostrar que el agravio es superior a la penalidad. Para ello será indispensable probar el íntegro del daño sufrido, lo que incluye la probanza de aquellos daños indemnizados mediante

la cláusula penal del contrato. Sin embargo, conforme venimos indicando, para poder reclamar el resarcimiento del daño el acreedor deberá demostrar que el agravio sufrido es superior a la penalidad, a cuyo efecto será preciso acreditar "el daño sufrido", lo que determina que no pueda prescindirse de la probanza de aquellos daños destinados a ser indemnizados mediante la cláusula penal.

Justificación teórica:

El presente trabajo de investigación aportará al nuevo enfoque del derecho y contribuirá a incrementar la bibliografía existente respecto al tema de investigación y asimismo permitirá desarrollar otras aristas pendientes por analizar.

Justificación metodológica:

La presente tesis, puede servir de base a otros investigadores para reconocer, que la investigación científica es el camino para el desarrollo de nuestro país, ya que través de nuestras alternativas de solución podremos reducir la problemática generada.

b) Importancia

Aspecto social: esta investigación es beneficioso para los trabajadores, familia, contratistas y para el desarrollo del país en general.

Aspecto económico: se va a economizar el mantenimiento preventivo, correctivo y mayor de todo el equipo electromecánico que trabaja las veinticuatro horas; así como a las empresas privadas involucradas y clientes.

Aspecto legal:

Economía Social de Mercado Art. 58° de la Constitución Política del Perú.- La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Rol Económico Art. 59° de la Constitución Política del Perú.- El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

Pluralismo Económico Art. 60° de la Constitución Política del Perú.- El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón

de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal.

Libre competencia Art. 61º de la Constitución Política del Perú.- El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios. La prensa, la radio, la televisión y los demás medios de expresión y comunicación social; y, en general, las empresas, los bienes y servicios relacionados con la libertad de expresión y de comunicación, no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni de particulares.

Libertad de contratar Art. 62º de la Constitución Política del Perú.- La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley. Mediante contratos-ley, el Estado puede establecer garantías y otorgar seguridades. No pueden ser modificados legislativamente, sin perjuicio de la protección a que se refiere el párrafo precedente.

Inversión nacional y extranjera Art. 63º de la Constitución Política del Perú.- La inversión nacional y la extranjera se sujetan a las mismas condiciones. La producción de bienes y servicios y el comercio exterior son libres. Si otro país o países adoptan medidas proteccionistas o discriminatorias que perjudiquen el interés nacional, el Estado puede, en defensa de éste, adoptar medidas análogas. En todo contrato del Estado y de las personas de derecho público con extranjeros domiciliados consta el sometimiento de éstos a las leyes y órganos jurisdiccionales de la República y su renuncia a toda reclamación diplomática. Pueden ser exceptuados de la jurisdicción nacional los contratos de carácter financiero. El Estado y las demás personas de derecho público pueden someter las controversias derivadas de relación contractual a tribunales constituidos en virtud de tratados en vigor. Pueden también someterlas a arbitraje nacional o internacional, en la forma en que lo disponga la ley.

Tenencia y disposición de moneda extranjera Art. 64º de la Constitución Política del Perú.- El Estado garantiza la libre tenencia y disposición de moneda extranjera.

Protección al consumidor Art. 65º de la Constitución Política del Perú.- El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado.

Asimismo vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población.

c) Limitaciones

Por el cargo que tiene el Gerente General y Gerente Administrativo estaban en consecuente reuniones y viajes por lo que fue posible adaptarme a sus horarios para entrevistarlos, sin embargo se pudo suplir esta situación con la entrevista que realizo a 02 trabajadores de ELECTROPERU.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Fraga G. (1997)⁹, señala que la satisfacción de los intereses colectivos por medio de la función administrativa la realiza el estado y que para ello se organiza en una forma especial, la que constituye la administración pública, y manifiesta que: "La administración pública debe entenderse desde el punto de vista formal como el organismo público que ha recibido del poder político la competencia y los medios necesarios para la satisfacción de los intereses generales y que desde el punto de vista material es la actividad de este organismo considerando en sus problemas de gestión y de existencia propia tanto en sus relaciones con otros organismos semejantes como con los particulares para asegurar la ejecución de su misión".(p.82)

Leonard White. (1974)¹⁰. Sostiene que: "La administración pública consiste en las operaciones que tienen como propósito la realización o el cumplimiento de la política pública: un sistema de administración pública es el conjunto de leyes, reglamentos, prácticas, planes, códigos y costumbres que prevalecen en un momento y sitio determinado para la realización y ejecución de la política pública".

⁹ Fraga, Gabino (1997) Derecho administrativo, 36ª. ed., México, Porrúa, p. 82.

¹⁰ Leonard White. "Administración Pública". Enciclopedia de las Ciencias Sociales. The McMillan Company, New York, N.Y. 1957.

González A. (2009)¹¹. Obra "Responsabilidad Patrimonial del Estado en la Administración de Justicia". Como objetivo general esta obra pretende realizar un estudio profundo acerca de la Administración de Justicia, de cara a las tres causas que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial Español, a saber: error judicial, funcionamiento anormal y prisión preventiva injusta. Es fácil pues advertir que este documento es de vital importancia para nuestro trabajo, y esencialmente está conectado con el primer capítulo a desarrollar.

Cobrerros E. (2008)¹², también español, presenta un interesante análisis respecto del "Funcionamiento Anormal de la Administración de Justicia e Indemnización" en la Revista de Administración Pública de España. Concretamente en la edición número 177. El fundamento de este documento es trascendental para nuestro trabajo de tesis, por cuanto presenta casos concretos y prácticos en los cuales puede evidenciarse la responsabilidad patrimonial del Estado por efecto del funcionamiento anormal de la justicia. Además de esto, presenta un interesante artículo sobre la "Acción de Regreso" que puede originarse por parte del Estado y en contra del funcionario judicial por cuya actuación se generó el daño a reparar.

¹¹ Augusto González A. (2009) Responsabilidad patrimonial del estado en la administración de justicia: funcionamiento anormal, error judicial y prisión preventiva. Valencia: Tirant Lo Blanch.

¹² Cobrerros E. (2008) "Funcionamiento anormal de la Administración de Justicia e indemnización", RAP 177.

Concheiro J. (2001)¹³, Obra titulada "Responsabilidad Patrimonial del Estado por la Declaración de Inconstitucionalidad de las Leyes" bajo el editorial madrileño "Dijusa". Es un documento práctico, a mi juicio, porque al igual que el anterior se propone presentar análisis de sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional Español de cara a mostrar los posibles casos de responsabilidad patrimonial del Estado. Será una pieza muy útil, de seguro, a la altura del segundo capítulo de este trabajo de investigación.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 CONTRATACIONES DEL ESTADO

2.2.1.1 El Contrato del Estado

El Estado está conformado por un conjunto de Entidades, cada una de las cuales desarrolla determinada actividad para cumplir las funciones que por ley le han sido asignadas.

En el curso de esa actividad, las Entidades del Estado necesitan vincularse con los particulares para que las provean de los bienes y servicios que no pueden abastecerse por sí mismas. Para dar forma jurídica a esos vínculos es que se hace uso de la figura jurídica del "contrato".

El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica y/o patrimonial. Cuando una de

¹³ Concheiro del Río, J. (2001) "Responsabilidad patrimonial del Estado por la declaración de inconstitucionalidad de las leyes". Publicación: Madrid Dijusa. 990 p.

las partes que interviene en un contrato es una Entidad del Estado, decimos que estamos frente a un "contrato del Estado".

En efecto, mediante el contrato, las Entidades del Estado establecen relaciones de colaboración e intercambio con los particulares para obtener los bienes y servicios que requieren para cumplir sus funciones. El contrato tiene entonces un papel fundamentalmente instrumental, no es un fin en sí mismo, sirve más bien para alcanzar el objetivo trazado por la Entidad.

2.2.1.2 La Contratación del Estado

Hemos esbozado una idea general del concepto "contrato del Estado", en el que indicamos que a fin de cuentas, es aquel acto en el que una de las partes es una Entidad del Estado. Con el término "contratación del Estado", en cambio, la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (en adelante LCAE) quiere aludir al proceso seguido por las Entidades del Estado para suscribir un contrato. Ello incluye toda la serie de pasos, mecanismos y procedimientos necesarios para la celebración de un contrato.

Así, mientras el contrato se refiere al acuerdo de voluntades, del acto jurídico; la contratación hace referencia a la actividad. La contratación es el camino que se transita, el contrato es el final del camino, por decirlo de un modo más gráfico.

En este término comprendemos, entonces, todas las reglas que regulan desde la determinación de los requerimientos y necesidades de las Entidades del Estado, pasando por los procedimientos y exigencias para la generación de una voluntad estatal válida, la selección del proveedor o contratista y, finalmente, la suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Este conjunto de normas generan lo que podemos denominar un régimen jurídico. Lo importante a tener en cuenta es que la contratación del Estado persigue garantizar que cada contrato que celebra el Estado concuerde con los fines de éste.

2.2.1.3 Alcances de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

La LCAE (D.L. N° 1017 y su reglamento)¹⁴ establece los principios y reglas específicos que deben observar las Entidades del Sector Público para contratar la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras. Artículo 1° de la LCAE.

En este sentido la LCAE se ocupa de normar las reglas de formación de voluntad del Estado para la determinación del objeto de la contratación hasta la convocatoria del proceso de selección, el proceso de selección del contratista; las obligaciones y derechos derivados de la calidad de postor y contratista; y, el contrato, su celebración y ejecución.

¹⁴ Aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 29 de noviembre de 2004

De los puntos mencionados en el párrafo precedente, la LCAE regula con mayor detalle los procesos de selección de contratistas, pues permiten que la voluntad contractual del Estado responda íntegramente a los intereses públicos. Dichos procesos garantizan un mínimo de transparencia y objetividad en los contratos que celebra el Estado, y ayudan a disciplinar el gasto público, de ahí el énfasis que pone la LCAE en su regulación.

Según Miranda Canales M. (1986)¹⁵:

1. "Contratos Bilaterales son aquellas en los que los sujetos de la relación jurídica tienen la doble calidad recíproca de acreedor y deudor. Ejemplo: la compraventa, en la que el vendedor entrega un bien a cambio de un precio dado por el comprador. Hay una doble situación: El vendedor es hacedor en cuanto al precio, pero deudor de la cosa que vende; por su parte el comprador a su vez tiene el derecho de recibir la cosa y la obligación de pagar el precio.
2. Contratos unilaterales, denominados también de una sola prestación, son aquellos en que no existe esa doble condición y los sujetos tienen solamente derechos y obligaciones. Ejemplo, la donación pura y simple en la que el donante transfiere la cosa al donatario y este, jurídicamente no tiene ninguna obligación; es un elemento pasivo que recibe sin tener obligación alguna, que se enriquece sin empobrecerse. Aquí hay dos

¹⁵ Miranda Canales, M (1986) Derecho de Los Contratos, 2da Edición, Editorial Cultural Cuzco S.A., Pág. 22

sujetos, pero la obligación es solo de uno de ellos, mientras el otro tiene solamente derechos.

3. Contratos sinalagmáticos o bilaterales imperfectos. Estos contratos están ubicados entre los bilaterales y unilaterales. Son aquellos que en su origen son unilaterales pero que se convierten en bilaterales, por ciertas circunstancias.
4. "Contratos de ejecución única, son aquellos que se ejecutan en un solo momento, Ejem: la compraventa al contado, el comodato, el mutuo. Contrato de ejecución escalonada o a plazos, son aquellos en que "las obligaciones de las partes se dividen en cuotas diversas y no minuto a minuto como ocurre en un contrato de tracto sucesivo, Ejm.: la venta de objetos que se encuentran en diferentes momentos, ello ocurre también cuando se conviene pagar el precio en cuotas.
5. Contratos de ejecución Periódica, son los que se agotan en determinado lapso, en los cuales el factor tiempo es fundamental. Se llama también de tracto sucesivo. Ejm: el arrendamiento de cosas o de servicios, en los que es necesario el transcurso del tiempo para que las prestaciones se vayan ejecutando por las partes." Ejemplo. Contrato de ejecución instantánea: Compraventa simple, Permuta.
6. Contrato de tracto sucesivo: Locación - conducción, Mandato de administrar negocios. Contratos de ejecución diferida: Compra venta con entrega posterior del bien.
7. Contratos a plazo fijo: Cuenta Bancaria a plazo fijo.

Admitir la vigencia de los contratos de adhesión, como bien dice el doctor Luis Romero Zavala¹⁶, significaría que se desnaturaliza el vínculo contractual y toda el armazón de la regulación jurídica en materia de obligaciones contractuales. En el contrato de adhesión ocurre que la parte fuerte presenta a la débil el documento a redactado, y esta como necesita el servicio, a veces indispensablemente, no le queda más que adherirse."

2.2.1.4 Mecanismos de Contratación

La LCE regula distintos mecanismos de contratación que puede realizar las Entidades, las cuales se diferencia en función del monto que se va a contratar, y de acuerdo al objeto del proceso.

Sobre el monto a contratar, el tipo de proceso variará en cuanto al valor referencial determine el Comité Especial en las Bases, las cuales estarán establecidas de acuerdo a las normas presupuestales asignadas durante el año fiscal. En cuanto al objeto del proceso, éstos se dividirán en bienes, servicios y obras. Los procesos de selección, también denominados procesos clásicos son los siguientes: licitación pública, concurso público, adjudicación directa (la cual se divide en adjudicación directa pública y adjudicación directa selectiva), y adjudicación de menor cuantía.

La LCE no otorga un concepto sobre los procedimientos clásicos, pero si indica para qué son utilizados, así el artículo 16° de la LCE establece que

¹⁶ Romero Zavala, L. (2003). Derecho de los contratos en el Código civil peruano, Teoría general de los contratos. Tomo II. Lima: Editora Fecat.

la licitación pública se convoca para la contratación de bienes, suministros y obras. El concurso público se convoca para la contratación de servicios de toda naturaleza.

Por su parte, en el artículo 17° del referido D.L. N° 1017 señala que la adjudicación directa se aplica para las contrataciones que realice la Entidad, dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Finalmente, el artículo 18° del D.L. N° 1017 establece que la adjudicación de menor cuantía se aplica a las contrataciones que realice la Entidad, cuyo monto a contratar sea inferior a la décima parte del límite mínimo establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para los casos de licitación pública y concurso público.

2.2.1.5 El Contratante

EL CONTRATANTE tendrá a su cargo:

- La gestión y obtención de la autorización para iniciar la operación comercial de la Central Hidráulica o Térmica, debiendo el CONTRATISTA haber presentado oportuna y suficientemente la documentación requerida por el COES (Comité de Operación Económica del Sistema) para el correspondiente trámite. Es decir, que las posibles observaciones a la referida documentación hayan sido absueltas por el CONTRATISTA, de modo de cumplir con los plazos programados.

- Los Estudios de Pre Operatividad para el ingreso de las instalaciones que se conectarán al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.
- La adecuación e implementación de la celda de conexión de la Central Térmica al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional. En la Sub Estación de Trujillo Norte, el CONTRATANTE proveerá sólo una celda de conexión. El CONTRATISTA será responsable de la provisión y ejecución de lo necesario para la conexión del cable de salida de los transformadores de potencia en el lado de 138 kilovoltios, a la celda correspondiente.
- Los detalles de la celda de conexión se entregarán al CONTRATISTA, a quien también se le entregará la información acerca de las corrientes de corto circuito.
- El CONTRATANTE se hará responsable de la celda de conexión entre la Central Térmica y el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, en forma integral, lo cual incluye al transformador de tensión y transformador de corriente en el lado de alta tensión. El CONTRATANTE no suministrará ni instalará equipamientos de medición.
- El CONTRATANTE tendrá a su cargo el diseño, suministro, instalación, operación y mantenimiento de la celda de conexión entre la Central Térmica y el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.
- La elaboración y tramitación de la aprobación del Plan de Manejo Ambiental - PMA.

- El suministro del combustible, durante el periodo de operación comercial, en un único punto que indique el CONTRATISTA, dentro del área definida para la ubicación de la Central Térmica.
- Centralizará la coordinación de la Central Térmica. con el Comité de Operación Económica del Sistema en tiempo real.
- La entrega del terreno donde se instalará la Central Térmica se realizará a partir de la fecha de vigencia del CONTRATO.

Instalación y puesta en marcha

El servicio requerido comprende la preparación del terreno donde se instalarán las unidades, las adecuaciones necesarias, incluso la ambiental, la elaboración del proyecto de ingeniería básica y de detalle, la provisión de servicios esenciales a partir del punto de suministro fijado por el CONTRATANTE: (agua, energía eléctrica, desagües, cloacas, almacenamiento de combustibles) para 72 horas equivalentes de operación a plena carga, instalaciones de carga y descarga de camiones, elaboración de planos según obra, montaje, ejecución de instalaciones adicionales, puesta en marcha, ensayos de performance para verificación de los parámetros y valores garantizados, puesta en operación comercial y demás acciones que deba realizar el CONTRATISTA para una correcta instalación del equipamiento que permita su normal desempeño. También estarán a cargo del CONTRATISTA todas aquellas obras que sean necesarias para realizar la conexión de las unidades generadoras.

Será de cuenta y cargo del CONTRATISTA las facilidades (energía eléctrica, agua, desagüe, almacenes, viviendas, protección y vigilancia, entre otras) para la ejecución de los trabajos de instalación, operación comercial, desmontaje y retiro.

Las actividades de esta sección se diseñarán y construirán de conformidad con los últimos estándares, códigos y recomendaciones internacionales. En caso de discrepancia, regirán los estándares, códigos o recomendaciones de la Comisión Electrotécnica Internacional cuando se refiera a diseños eléctricos y los estándares, códigos o recomendaciones de American Society of Mechanical Engineers o International Organization for Standardization cuando se refiera a diseño mecánico.

Para la determinación de la Potencia Efectiva y el Rendimiento, se aplicarán los procedimientos apropiados del Comité de Operación Económica del Sistema.

El CONTRATISTA, conjuntamente con los estudios de operatividad, presentará un estudio técnico a satisfacción del Comité de Operación Económica del Sistema, que sustente los consumos de combustible de baja eficiencia durante los procesos de carga y descarga así como el combustible utilizado durante los proceso de arranque y parada.

Operación y Mantenimiento

La operación y el mantenimiento de las unidades estarán a cargo del CONTRATISTA quien será responsable por el correcto desempeño del equipamiento. La operación en Tiempo Real se hará de acuerdo a la Norma Técnica Para la Coordinación de la Operación en Tiempo real de los Sistemas Interconectados (emitida por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas), Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos y los Procedimientos vigentes del Comité de Operación Económica del Sistema (<http://www.coes.org.pe>).

El CONTRATISTA será responsable de cumplir las normas técnicas vigentes en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional. Serán de su cargo y costo los pagos por daños y por eventuales multas que deriven de su incumplimiento.

Las actividades de operación y mantenimiento serán planificadas y descritas junto a la propuesta de provisión, transporte, montaje y puesta en servicio, incluyendo el listado de los repuestos mínimos necesarios para el mantenimiento de rutina y las intervenciones programadas por el fabricante de acuerdo con las horas de operación u horas equivalentes de operación acumuladas.

Con relación a los requerimientos de información horaria, diaria, semanal, mensual y anual de las unidades térmicas de emergencia se aplicarán los

procedimientos vigentes del Comité de Operación Económica del Sistema. El CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE diariamente información de la disponibilidad de potencia horaria para el día siguiente y la que ocurrió en el día.

De acuerdo a la ubicación prevista se considera que las señales en tiempo real entre el Comité de Operación Económica del Sistema y el Centro de Supervisión de San Juan (Lima) de ELECTROPERU S.A., corresponderán al conjunto de unidades (acopio centralizado de datos), y serán responsabilidad del CONTRATISTA. Sobre los protocolos, en principio es preferible que las señales se transmitan con el protocolo (Inter-Control Centre Communications Protocol), sin embargo el Comité de Operación Económica del Sistema podrá autorizar la utilización de otros protocolos tales como MODBUS y DNP3 (acrónimo del inglés Distributed Network Protocol, en su versión 3), siempre que ello sea solicitado con más de 30 días naturales de anticipación a la fecha prevista para su instalación.

El protocolo de comunicación interno, entre los grupos y el centro de control del CONTRATISTA, podrá ser MODBUS u otro propio.

El CONTRATISTA será responsable de concentrar la información de generación en la subestación, consistente en señales de medición de potencia activa, reactiva, corriente, tensión y frecuencia; señales de

estado correspondientes a los seccionadores e interruptores de 138 kV, consumo de combustible, así como alarmas agrupadas de estos equipos. Esta información será presentada por el CONTRATISTA, en una estación en el Centro de Supervisión de San Juan (Lima) de ELECTROPERU y será enviada al Comité de Operación Económica del Sistema en tiempo real en alguno de los protocolos indicados en el párrafo precedente. La transmisión de información de señales de estado a las que hace referencia este numeral es responsabilidad del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA será responsable de suministrar todos los equipos de adquisición de datos, estación de interfaz hombre máquina, elementos de red, así como de contratar los medios de comunicación públicos requeridos para este fin, pudiendo elegir la red inalámbrica de telefonía celular GPRS/EDGE o canales VPN (virtual private network) sobre Internet u otro medio a criterio del CONTRATISTA. Los equipos deberán asegurar una confiabilidad según los estándares del Comité de Operación Económica del Sistema para el uso en ambientes eléctricos y ser capaces de operar en forma continua. Para el caso del Centro de Supervisión de San Juan (Lima) de ELECTROPERÚ, existe disponible un sistema de alimentación ininterrumpible UPS.

2.2.1.6 Facultades del contratante

El CONTRATANTE está facultado para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que

resulten pertinentes o que estime necesarias que no se encuentren previsto en las Bases.

La sola presentación de su PROPUESTA, no obliga al CONTRATANTE a aceptarla.

La sola presentación de los documentos implica la aceptación de lo dispuesto en las Bases, sin limitación ni restricción alguna, así como su renuncia irrevocable e incondicional a iniciar cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano, el CONTRATANTE y sus asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Estado Peruano por el ejercicio de las facultades previstas en las Bases.

Responsabilidad

Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables por que la selección realizada se encuentre arreglada a ley. Así, responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, de cualquier irregularidad cometida en el proceso de selección que les sea imputable.

Al desempeñar sus funciones los miembros del Comité Especial tienen un amplio margen de discrecionalidad. Sin embargo, deben observar los principios de las contrataciones del Estado (establecidos en el artículo 4

de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - LCAE) para no incurrir en responsabilidades por el ejercicio de sus funciones.

Además, la responsabilidad de los miembros se sujeta a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - LCAE. Los expertos independientes que, formando parte del Comité, incurran en responsabilidad serán incluidos en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado. Para tal efecto, se comunicará este hecho al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) en el plazo de 10 días. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 295.

Limitaciones de Responsabilidad

El PROVEEDOR deberá basar su propuesta en sus propias investigaciones, estudios, exámenes, inspecciones, cálculos económicos, cálculos financieros, visitas, entrevistas y otros de su elaboración.

El PROVEEDOR sufragará todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de su propuesta.

El CONTRATANTE no garantiza, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de las presentes Bases.

En consecuencia, no se podrá atribuir responsabilidad al CONTRATANTE o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por su inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa.

La limitación alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relacionada con las presentes Bases que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste o por el CONTRATANTE o sus asesores. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información disponible del CONTRATANTE, así como la que se proporcione a través de cualquier otra forma de comunicación y las que se mencionen en estas Bases.

La sola presentación de la PROPUESTA implicará, sin necesidad de acto posterior alguno, el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional del PROVEEDOR, de todo lo dispuesto en las Bases, así

como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia a plantear cualquier acción, reconvención, excepción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el CONTRATANTE y sus asesores.

Garantía de fiel cumplimiento de contrato

El CONTRATISTA deberá, previo a la celebración del contrato, acompañar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Esta garantía tendrá por objeto amparar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que habrá de asumir el CONTRATISTA.

EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del CONTRATO o para imputarlas a los gastos en que incurra por cuenta del CONTRATISTA, originados por el incumplimiento de éste, como también para hacer efectivas las penalizaciones referidas.

La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento contractual no exonera al CONTRATISTA de la satisfacción de los daños y perjuicios que sus

incumplimientos ocasionen al CONTRATANTE. Previamente a la ejecución de la carta fianza se requerirá el pago al CONTRATISTA, salvo en el caso de la no renovación de la carta fianza, caso en el cual la ejecución será inmediata.

Seguros

El CONTRATISTA contratará obligatoriamente los seguros que se indican en la presente cláusula, a satisfacción del CONTRATANTE, y en donde éste resulte beneficiario. Sin perjuicio de lo anterior, deberán contratar los seguros que la ley establezca como de su propia responsabilidad y cualquier otro seguro que estimen conveniente para mantener su identidad y la del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA deberá presentar en el sobre N° 1 una propuesta de los seguros que estima contratar para que satisfagan los daños y perjuicios que puedan sufrir el dueño de las ubicaciones donde se instalarán la Central Térmica, las otras instalaciones que se encuentren adyacentes a la ubicación, las personas que por cualquier razón ingresen a las instalaciones y todo tercero que resulte dañado por cualquier motivo: El CONTRATISTA deberá considerar los siguientes seguros:

1. Seguro de Responsabilidad civil, por daños y perjuicios físicos y personales de terceros en las etapas de montaje operación comercial y desmontaje por una suma mínima asegurable de US\$ 2'000 000.

2. Por todo riesgo de incendio y lucro cesante que incluya: riesgo de la naturaleza (terremoto y/o catástrofe), riesgos políticos (huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo), rotura de maquinaria y lucro cesante por rotura de maquinaria.
3. Los seguros que garanticen que el CONTRATANTE se mantenga indemne frente a toda acción de cualquier índole que pueda realizar toda persona que tenga o no una relación civil, comercial o de trabajo con la CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA, o sus asesores.
4. Los seguros que estima que corresponde contratar para satisfacer los daños y perjuicios que puedan sufrir el titular de las ubicaciones donde se instalarán la Central Térmica.
5. Seguro complementario de riesgo, para todo el personal del CONTRATISTA, involucrado en el montaje, operación comercial y desmontaje de los equipos.
6. Los seguros que cubran otras instalaciones que se encuentren adyacentes a la ubicación.
7. Los seguros que cubran las personas que por cualquier razón ingresen a las instalaciones, y todo tercero que resulte dañado por cualquier motivo.

Dichas pólizas deben considerar al CONTRATANTE como asegurado adicional, así como que los deducibles y coaseguros de la póliza serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.

En especial se deberá tener presente que la CONTRATANTE debe estar indemne frente a toda acción de cualquier índole que pueda realizar toda persona que tenga una relación civil, comercial o de trabajo con la CONTRATISTA, sub CONTRATISTA, o sus asesores.

Las compañías en las que se tomen los seguros deberán estar autorizadas de acuerdo a las leyes Peruanas y a satisfacción del CONTRATANTE. Las circunstancias de haber tomado los seguros que prevea no liberarán al CONTRATISTA ni limitará su responsabilidad.

Salvo en los seguros de responsabilidad civil los respectivos contratos deben tener como beneficiario al CONTRATANTE.

Es responsabilidad del CONTRATISTA cumplir todas las condiciones y términos de los seguros para mantenerlos operativos y vigentes, incluso dar el correspondiente aviso al asegurador en el caso de siniestro dentro del término que fije la póliza respectiva, los seguros contratados no relevarán o disminuirán de manera alguna las obligaciones contractuales y responsabilidades del CONTRATISTA en particular, en lo que se refiere a franquicias, deducibles, exclusiones, deducciones, etc., que hubieren sido estipuladas en las pólizas de seguros, así como en caso de que las compañías de seguros no pagaran las indemnizaciones por cualquier motivo que fuera.

El tratamiento de las demandas, denuncias y reclamos será de acuerdo a lo previsto en la Proforma del Contrato.

Confidencialidad

El PROVEEDOR se compromete a tratar toda información provista por el CONTRATANTE con estricta confidencialidad y no revelarla a terceros, sin previo consentimiento del CONTRATANTE, debiendo usar dicha información sólo con el propósito de efectuar las prestaciones objeto del CONTRATO, devolviendo todos los originales proporcionados, ya sean documentos y/o planos, destruyendo todas las copias a la terminación de los trabajos incluidos dentro de los alcances del servicio prestado.

Asimismo, el PROVEEDOR tomará las medidas razonables para asegurar que los compromisos arriba mencionados sean cumplidos por sus directores, socios, funcionarios, empleados, agentes, o cualquier otra persona que tuviere contacto con esa información.

El CONTRATANTE tendrá similar obligación de confidencialidad sin perjuicio del cumplimiento de los requerimientos de información que efectúen las autoridades administrativas u operativas. Además se deberá tener en cuenta el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ley 27806 del 02 de Agosto del 2002. Reglamento Decreto Supremo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El Peruano 07-08-2003.

2.2.1.7 Extensión del Contrato

Estipulaciones generales del contrato

El CONTRATO, sus documentos anexos y la totalidad de las BASES, serán interpretados en todo aspecto, de acuerdo con la normativa aplicable. El CONTRATISTA, por el hecho de firmar el CONTRATO, acepta su obligación de proveer el servicio fijado en las presentes Bases.

Especificaciones Referenciales

El alcance de las especificaciones técnicas de los trabajos, servicios, suministros y otros, necesarios para la ejecución de las prestaciones a cargo del CONTRATISTA, se establecen en la Segunda parte de las Bases referente a las Especificaciones Técnicas.

Cesión del Contrato

El CONTRATANTE se reserva el derecho de ceder el CONTRATO, operando la conformidad de parte del CONTRATISTA con la suscripción del presente CONTRATO.

El CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que emanan del CONTRATO, ni tampoco constituir prendas u otros gravámenes sobre la Central Térmica, ni sus partes integrantes, sin autorización escrita previa del CONTRATANTE. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones precedentemente señaladas, constituirá causal de resolución contractual. No obstante lo previsto anteriormente, mediante la firma de este documento el CONTRATANTE autoriza al

CONTRATISTA para que por razones financieras relacionadas a la ejecución de este Contrato pueda ceder los derechos de cobro de acuerdo a los requerimientos de las instituciones financieras, siempre y cuando no existan acreencias pendientes a favor del CONTRATANTE y que no implique una limitación al derecho del CONTRATANTE a imponer sanciones o efectuar compensaciones conforme a los términos del Contrato.

La cesión de posición contractual y la subcontratación mantienen la regulación prevista en las Bases y en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ceder el CONTRATO, prestando el CONTRATISTA conformidad para ello, por la sola circunstancia de haber presentado PROPUESTA.

Subcontratación

Previa autorización escrita del CONTRATANTE, el CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de las prestaciones a su cargo hasta la puesta en operación comercial de la C.T. conforme a la normatividad aplicable. Además el CONTRATISTA podrá subcontratar la operación y el mantenimiento de la C.T.; en ambos casos la subcontratación será sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de ambos frente al CONTRATANTE.

Garantías de la contratación.

Con anterioridad a la celebración de toda subasta, concurso – subasta o concurso, los licitadores deben prestar una garantía provisional que asegure a la Corporación la constitución de la garantía definitiva a la formalización del contrato.

Esta última asegurará el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de la gestión del contrato.

Estas garantías pueden prestarse:

- En metálico.
- En valores públicos.
- En créditos reconocidos y liquidados por la Corporación contratante.
- Por fianza personal.
- Mediante hipoteca.
- Por retención del importe de las certificaciones de abono al destajista.

En el caso de contratación directa, se podrá retener un tanto por ciento al contratista sobre el importe de las certificaciones de abono por destajos, hasta alcanzar la cuantía necesaria de la garantía.

Actuaciones relativas a la contratación

El Consejo de Ministros, a iniciativa de los Ministerios interesados y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, puede aprobar pliegos de cláusulas administrativas generales para la Administración General del

Estado, sus Organismos autónomos y demás entidades públicas estatales.

En los mismos términos, las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local pueden aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales, de acuerdo con sus normas específicas.

Deberán aprobarse, previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la perfección y, en su caso, licitación del contrato, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluirán los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumen las partes del contrato. La aprobación de estos pliegos corresponde al órgano de contratación competente. El órgano de contratación competente puede establecer modelos tipo de pliegos particulares de general aplicación a los contratos de naturaleza análoga.

Los contratos se deben ajustarse al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los respectivos contratos. Los pliegos de prescripciones técnicas particulares que han de regir la ejecución de la prestación se elaboran con anterioridad a la autorización del gasto, y corresponde su aprobación al órgano de contratación competente.

Licitación

La palabra licitación se deriva de la voz latina Licitationem, quiere decir que es ablativo de licitatio, LicitatioOnis, que significa "el ofrecimiento de precio en cualquier venta" o mejor "venta por alzas", "por oferta" o "venta en subasta".

Perfección y formalización de los contratos

Los contratos se perfeccionan mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente, cualquiera que sea el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

Los contratos en la Administración Pública se formalizarán en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento

Dromi¹⁷ señala que el fundamento de la institución es la propia constitución (aunque no exista norma en concreto que así lo disponga), y que está dirigida a la protección de los derechos subjetivos, de la propiedad y de los derechos adquiridos de los particulares. Por tanto, es una clara demostración del sometimiento de los "poderes públicos" al

¹⁷ Dromi, José Roberto (1987). Manual de Derecho Administrativo. Buenos Aires. Tomo II.

imperio del derecho. Debe entonces, comprenderse a la responsabilidad como un procedimiento de control jurídico sobre la actividad estatal en beneficio del particular, además de un mecanismo de impulso de la eficiencia estatal.

Pero sin duda alguna, la función primordial de la responsabilidad cualquiera que sea su carácter es la de reparar un perjuicio, he ahí su importancia real: lograr el restablecimiento del leve equilibrio que ha sido roto, transportar a la víctima o perjudicado a un estado cercano al anterior; cercano, porque salvo en el caso de los perjuicios materiales, la víctima nunca podrá encontrarse en igual situación.

2.2.1.8 Plan Anual de Contrataciones de ELECTROPERU S.A.

El monto anual de las contrataciones de ELECTROPERU S.A realizadas en el año 2014, incluyendo los procesos programados y no programados en el Plan Anual de Contrataciones, fue de S/. 94'800,000.00 millones de nuevos soles; dentro de las cuales las más representativas fueron las siguientes (Memoria Anual de ELECTRO PERU, 2014, pág. 70):

- La adquisición y transporte de petróleo diésel B2 para la central térmica de emergencia Trujillo por S/. 36,460'000.00 millones de nuevos soles.
- La adquisición y cambio de reguladores de tensión de los grupos de la Central Hidroeléctrica Santiago Antúnez de Mayolo por S/.11,000'000.00 millones de nuevos soles.

- Ejecución del saldo de la obra Presa Hucacracocha-Huari por S/.3,230'000.00 millones de nuevos soles.
- Servicio de migración SAP R/3 (Sistema Integrado) a versión ECC 6.0 por S/. 1,270'000.00 millones de nuevos soles.

2.2.1.9 Infraestructura tecnológica para mejorar el rendimiento

Durante el año 2014 ELECTROPERU S.A. optimizó la utilización de sus instalaciones de generación que comprende las centrales hidroeléctricas Santiago Antúnez de Mayolo (798 Millones de Watt) y restitución – Central Hidroeléctrica Restitución RON (210 Millones de Watt), y la central térmica Tumbes (18.7 Millones de Watt), que totalizan una potencia instalada de 1026,70 Millones de Watt.

En el año se generó 7,100.2 Gía Vatios Hora, de los cuales 7,052.7 Gía Vatios Hora (99.33%) corresponden al Complejo Hidroeléctrico Mantaro y 47.5 Gía Vatios Hora (0.67%) a la central térmica de Tumbes. La producción total de la empresa respecto a la producción del año 2013, registró un incremento del 0.05%. La energía producida por el complejo hidroeléctrico Mantaro en el año 2013, representó el 21.8% de la producción total de las empresas integrantes del Sistema eléctrico interconectado nacional. Esta producción de energía se efectuó dentro de las condiciones hidrológicas del año 2014. (Memoria Anual de ELECTRO PERU, 2014, pág. 22).

Este incremento de la producción, se debió a que tuvimos un año hidrológico con presencia de lluvia de regular intensidad y persistencia. Ligeramente húmedo, porque el caudal promedio afluente al Embalse de la represa Tablachaca estuvo por encima del promedio del año normal y porque las máximas precipitaciones con caudales superiores a los 500 m³ por segundo.

2.2.1.10 Prevención de fallas mayores de los equipos electromecánicos

La disponibilidad de los servicios depende del mantenimiento adecuado de la infraestructura tecnológica tanto a nivel de Hardware como de Software, es así que se han realizado mantenimientos de los equipos de cómputo, sistemas contra incendio, pozos a tierra entre otros.

Con respecto al Software, el objetivo principal es brindar las herramientas de soporte adecuadas a las áreas usuarias, para ello durante el año 2014 se renovaron las Licencias y Soporte Técnico del Sistema ERP (enterprise resource planning), base de Datos Oracle, Sistema Peruano de Información Jurídica, Autocad, lo cual nos permite obtener la actualización a las últimas versiones y contar con soporte vigente para atención ante cualquier eventualidad. (Memoria Anual de ELECTRO PERU, 2014, pág. 73)

Por motivo que estos generadores hidráulicos trabajan u operan las 24 horas continuas, se deteriora algunos equipos tanto mecánicos, eléctricos, electrónicos, por ello se debe prevenir las fallas en los equipos, haciendo un historial de cada uno de los generadores.

2.2.2 RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS

2.2.2.1 Indemnización de daños y perjuicios

Lo regula el inciso 2 del art. 93 del C.P., y comprende el resarcimiento del daño moral y material que se adiciona a la restitución del bien, el juez debe administrar con el derecho civil que regula en ese ámbito, la materia y entre otros conceptos se atenderá al daño emergente lo mismo que el lucro cesante.

Regulación peruana:

En el derecho peruano, al menos desde el punto de vista de LEGE LATA, la reparación civil tiene una naturaleza civil en base a los siguientes fundamentos:

- a) La responsabilidad civil del delito constituye solo una especie de la responsabilidad civil extracontractual que es el generó que lo comprende se trata por lo tanto de una obligación civil, el art. 1969 del C.C., cuando prescribe que aquel que por dolo o culpa causa daño a otro esta obligado a indemnizarlo.
- b) Las diferencias existentes entre la responsabilidad civil contractual y la responsabilidad civil extracontractual, solo tienen carácter procesal y no de otro orden, cuando existe un hecho ilícito (delito), que además de violar las normas jurídicas causa un daño efectivo, la ley permite el resarcimiento a la víctima, se pueda lograr en un solo proceso judicial, el penal, no es necesario acudir a otra vía para obtener la indemnización por el daño

causado, dejando a salvo el hecho de poder acudir a la vía civil a solicitar indemnización por daños y perjuicios.

c) Con una regulación de acción civil resarsitoria en sede penal se logra una administración de justicia más expeditiva y humana, próxima a la solución de los problemas sociales generados por la comisión de un delito y que pretende, además de la plena realización de los principios de inmediación y economía procesal.

d) La instauración de la reparación civil en el código penal ayuda armonizar los fines preventivos de la protección de los bienes jurídicos y el afianzamiento de la fidelidad de las normas.

e) El entendimiento de la reparación civil como una institución que posee una naturaleza eminentemente civil obliga a rebatir al menos a comprender de modo satisfactorio los argumentos que parecen oponerse a ese criterio como son por ejemplo, el art. 92 al 100 del C.P.

La reparación civil no siempre se determina con la pena, pues No toda sentencia condenatoria que acaba imponiendo una sanción penal (pena o medida de seguridad), supone que se haya producido de manera efectiva un daño, que es el presunto básico para la fijación de la reparación civil, la responsabilidad consagrada en el art. 92 y sgts. Del C.P. emana del daño que pueda, según el caso, producir el delito, no del delito mismo, la pena solo requiere de una conducta típica antijurídica y culpable, mientras que la reparación civil exige la constatación de un daño causando de manera ilícita.

2.2.2.2 Definiciones fundamentales

Tratemos ahora de definir el concepto de la institución de la responsabilidad civil. Emilio Betti¹⁸, define la responsabilidad en sentido amplio, de la siguiente manera *"...la responsabilidad puede definirse como la posición creada a un sujeto por la necesidad jurídica de sufrir la pérdida de un bien a título de sanción (reparación o pena) dependiente de un suceso determinado y, sobre todo, en razón de un daño que se le imputa a él."* Luego añade que en el ámbito de la relación de obligación *"...responsabilidad es la situación jurídica de vínculo caracterizada por el peligro de perder un bien a título de satisfacción ajena (es decir, del sujeto con quien se está vinculando) al no verificarse un suceso determinado y esperado por el otro, o por comprobarse que se ha producido un hecho temido por él."* El bien a que se refiere el autor que es susceptible de perderse si el deudor no cumple con su prestación, no lo constituye el objeto de dicha prestación, sino el patrimonio mismo del deudor, ajeno al comprometido al momento de la celebración del acuerdo, que deberá ser afectado ante el incumplimiento de la obligación.

Una definición un tanto más clara de responsabilidad civil la podemos encontrar en el estudio de Adriano de Cupis¹⁹ acerca del Daño, quien señala lo siguiente: *"El remedio del daño escapa absolutamente de toda prevención cuando es totalmente posterior al hecho productor del mismo,*

¹⁸ Betti, Emilio (1969). "Teoría General de las Obligaciones." Traducción del italiano por José Luis de los Mozos. Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid.

¹⁹ De Cupis, Adriano (1975) "El Daño. Teoría General de la Responsabilidad Civil". Traducción a la segunda edición italiana por Ángel Martínez Sarrion. Casa Editorial Bosch. Barcelona.

por lo que sólo puede ser reprimido, reparado, y nada más, por cuanto ni siquiera en parte pudo impedirse.

Ante la imposibilidad de impedir el daño, el remedio consiste en imponer su reparación a una persona – responsable–, distinta del perjudicado, lo que equivale a transferir la carga del daño del segundo al primer sujeto, concretando el fenómeno jurídico de la responsabilidad civil . [...]

Así lo explica. Gastón Fernández Cruz²⁰ en su estudio "Las transformaciones funcionales en la responsabilidad civil: La óptica sistémica (Análisis de las funciones de incentivación o desincentivación y entendimiento más profundo acerca del concepto de responsabilidad civil, sería necesario referirnos a las diferentes teorías que sobre ella se han generado: responsabilidad subjetiva, responsabilidad objetiva, la antijuridicidad o injusticia del daño, etc.; pero para efectos de nuestro estudio, es válido empezar tomando posición respecto a un aspecto que quizás ha ido evolucionando de manera más monocorde al interior de la Teoría de la Responsabilidad: orientar el fundamento de la misma, ya no necesariamente en el análisis del hecho productor del daño, sino en privilegiar como fundamento central de la misma a la reparación del daño *(el cual consiste en la diferencia que media entre el estado actual del patrimonio que lo sufre y aquel que tendría si el hecho dañoso no se*

²⁰ Fernández Cruz, Gastón (2001) "Las transformaciones funcionales en la responsabilidad civil: La óptica sistémica (Análisis de las funciones de incentivación o desincentivación y preventiva de la responsabilidad civil en los sistemas del civil law)." En "Estudios sobre la responsabilidad Civil". Ara Editores. Lima.

hubiera producido. De aquí que muchas veces se dé al daño el nombre de interés patrimonial, o simplemente interés de la persona perjudicada) al estado de las cosas a la etapa anterior de la comisión del daño.

Compartimos la opinión de De Lorenzo²¹, cuando dice que *“El nuevo horizonte del derecho de daños está constituido precisamente por un sistema que se configura a partir del detrimento sufrido injustamente, y con independencia de la ilicitud de la conducta que lo ocasiona. La elaboración de la responsabilidad civil sobre la base de la antijuridicidad concebida como conducta contraria al orden jurídico, no sólo resulta desaconsejable en cuanto no suministra un parámetro adecuado para la solución de los innumerables conflictos.*

No debemos olvidar que pueden producirse daños, aun por conductas lícitas, lo cual da lugar al deber de resarcir, por un factor objetivo de responsabilidad. Justamente la dificultad que genera el hecho de tratar de identificar la conducta generadora del daño con un hecho ilícito, determina que no se pueda tomar como fundamento de la responsabilidad a la – a veces inexistente – conducta ilícita o antijurídica, aun cuando en muchos casos si deba considerarse tal supuesto.

Este fundamento de la tutela resarcitoria, el daño, cobra relevancia trascendental en torno a nuestro tema de estudio. Hablaremos también

²¹ De Lorenzo, Miguel Federico (1996). “El daño injusto en la responsabilidad civil.” Editorial Abeledo Perrot. Buenos Aires.

acerca de la naturaleza del daño, sus aspectos, consecuencias y su valuación en atención a los hechos producidos en la etapa precontractual, para efectos de determinar la mejor manera de conceptualizar al mismo, en lo que expresamente se refiere a dicha etapa del negocio.

Hemos señalado que clásicamente la responsabilidad civil ha sido tratada de modo diferenciado, considerando sus dos fuentes: la contractual y la extracontractual. Con relación a esta distinción, De Ángel Yagüés²² señala que *"Mas no todos los comportamientos dañosos presentan la misma fisonomía ni se enmarcan en idénticas realidades sociales. Al contrario, una sencilla reflexión – ajena a todo tecnicismo jurídico – nos permite vislumbrar dos grandes grupos o categorías de actos dañosos: de un lado, los que consisten en incumplir un pacto; de otro, los que se producen en el desarrollo de cualesquiera actividades humanas, pero al margen de toda relación jurídica previa entre dañador y víctima"* Tomando esta simple distinción *ajena a todo tecnicismo jurídico*, como se señala, es fácil entender que no todos los supuestos en los cuales se ocasiona un daño provienen de una misma naturaleza de hechos, positivos o negativos, y por lo tanto, el tratamiento que se le debe dar a tales consecuencias, debe ser también estudiado de manera distinta.

Se explica la diferencia entre ambos tipos de responsabilidad, considerando que la responsabilidad contractual habrá de tener su origen

²² Yagüez, Ángel (1993). Tratado de Responsabilidad Civil. Madrid: Civitas

en el incumplimiento de la obligación que previamente se dejó establecida en el marco de la relación obligacional, y la extracontractual es aquella responsabilidad subsiguiente al daño causado por una conducta humana que no guarda relación con ningún tipo de contacto social previo. En consecuencia, conviene detenernos un momento en las diferencias fundamentales entre ambos tipos de responsabilidades, así como sus particulares características, a efectos de poder luego establecer sus relaciones con la responsabilidad precontractual, que es materia central de nuestro estudio.

2.2.2.3 Responsabilidad Pre Contractual

Tanto para el suministro de energía, como para el desarrollo de un centro comercial. Mucho se ha escrito sobre cómo negociar estos contratos. Poco se ha escrito sobre las reglas que gobiernan estas negociaciones. El presente trabajo examina esas reglas que gobiernan la formación de los contratos. Usualmente son analizadas en términos de las reglas clásicas de la oferta y la aceptación. Éstas son reglas seductoras que proceden de una premisa muy simple: dos partes intercambian propuestas hasta que la "oferta" de una de ellas es "aceptada" por la otra formando un contrato.

Es común que los compromisos contractuales de gran envergadura sean redactados en un documento extenso, firmados por las partes en múltiples copias. Sus términos son aprobados a través de negociaciones usualmente cara a cara durante un considerable periodo de tiempo y a menudo involucrando a funcionarios corporativos, banqueros y otros.

Durante la negociación de este tipo de contratos normalmente no hay oferta o contra-oferta para que las partes acepten, sino un proceso gradual en que se llega a un acuerdo de forma fragmentada, en sucesivas "rondas" con una sucesión interminable de borradores. Cuando se llega al acuerdo final, frecuentemente se espera que esté incorporado en un documento o en varios que serán intercambiados por (as partes al momento del cierre del contrato).

Si las partes firman e intercambian documentos al momento del cierre, no hay duda alguna que ha dado su consentimiento a los términos del contrato. Sin embargo, si las negociaciones fracasan y no se han firmado e intercambiado documentos, surgen una serie de preguntas que las clásicas reglas de la oferta y la aceptación no responden. ¿Una parte decepcionada puede reclamar a la otra no haberse comportado de acuerdo a un estándar de fair dealing? si es así, ¿cuál el significado de fair dealing en este contexto?.

La doctrina de IHERING nominada "La culpa in contrahendo" o doctrina de los daños y perjuicios en las convenciones nulas o imperfectas, producida por el citado autor a mediados del siglo XIX, tiene su fundamento en el derecho romano. Éste reconocía dos casos en los que la parte perjudicada podía resarcirse aunque el contrato fuera nulo o anulable. Así y de esta manera al vendedor de una res extracomercium y al de una "herencia

inexistente” se les podía perseguir por daños, a pesar de la nulidad o anulabilidad del contrato, pues se argumentó que la temía de la responsabilidad, en estos casos, era la de un contrato perfecto.

Las conversaciones preliminares a la formación de un contrato, por se, no generan ningún tipo de responsabilidad, es necesario para que ello ocurra que se produzcan daños a la esfera del interés de una de las partes y éstos hayan acaecido por la culpa o negligencia de la otra parte, siendo necesaria aquí, también, la concurrencia de la relación causa a efecto.

Naturaleza de la responsabilidad precontractual

La doctrina y la jurisprudencia han atribuido alternativamente a la responsabilidad precontractual, los caracteres propios de la responsabilidad contractual y aquiliana. También existe la postura que afirma el tercer género.

Desde luego que de una u otra postura se siguen consecuencias prácticas. Asimilar la responsabilidad precontractual a la contractual llevará a limitar la responsabilidad a las consecuencias inmediatas y a aplicar un plazo de prescripción determinado en el supuesto de admitirse teorías extracontractualistas se reduciría.

Por fin existe la posibilidad de que los distintos tipos de responsabilidad precontractual respondan a diferentes naturalezas.

El supuesto de responsabilidad precontractual por ruptura de las negociaciones (y sus variantes) y el de nulidad de contrato celebrado, responden a criterios propios de la naturaleza extracontractual.

En cambio, responden a pautas de naturaleza contractual los que tienen su origen en vicisitudes de la oferta y la aceptación, y en la ruptura del consentimiento (ya logrado) en los contratos reales no perfeccionados por falta de tradición.

Conforme a la Doctrina Peruana

- Enriquecimiento sin Causa

El deber de restituir los beneficios durante las negociaciones es quizá, el mayor fundamento para establecer la responsabilidad precontractual. En las cuales una de las partes de las negociaciones no puede adjudicarse de manera injusta este tipo de beneficios para su uso propio. Para prevenir tal enriquecimiento sin causa la ley impone que hay responsabilidad medida a partir de los intereses de restitución de la parte afectada.

- Falsa Representación

Una parte no puede representar fraudulentamente sus intenciones de llegar a un acuerdo y quedar impune, tal aserción es una de hecho, de un estado mental, y si es fraudulenta se puede accionar en contra de ella. Esta acción es fraudulenta tan solo cuando la promesa es hecha sin cuidado o cuando no se sabe si va a ser cumplida.

- Promesa Específica

Se establece que una parte le hace a la otra una promesa específica de tal manera que esta última se interese en las negociaciones. Este tipo de responsabilidad se ha desarrollado en gran medida, por los casos surgidos de las negociaciones entre los franquiciantes y los potenciales franquiciados, en los cuales han sido indemnizados por daños a la confianza.

- Obligación General

Algunos autores han llegado a sostener que una obligación general de Fair dealing puede surgir de las negociaciones en sí mismas, al menos si la parte afectada ha sido llevada a creer que se llegará a un acuerdo final.

Deberes de conducta durante las tratativas precontractuales

a) Deber de cooperación

Consiste en definitiva en colaborar con la otra parte en la celebración del contrato asumiendo conductas activas, una de cuyas manifestaciones más frecuentes es el de proporcionar información y evitar la realización de gastos innecesarios por la otra parte.

b) Deber de información

Intercambiar información sobre los aspectos conducentes a la celebración del contrato

c) Deber de custodia

Es frecuente que una de las partes de futuro contrato envíe a la otra la cosa a fin de que la examine o pruebe.

Si incumple el deber de custodia de la cosa o de conservación, la responsabilidad que se le imputará será de orden precontractual.

Supuestos de responsabilidad precontractual

- Ruptura intempestiva de las negociaciones:

En algunos supuestos su ruptura genera responsabilidad. La ruptura intempestiva de las negociaciones precontractuales genera responsabilidad.

- Responsabilidad precontractual por ruptura de las negociaciones originada en no respetarse acuerdos parciales ya logrados:

Es razonable entender que los temas tratados y acordados no pueden volver a tratarse unilateralmente. Si se vuelven a tratar y eso ocasiona el quiebre de la negociación, el negociante que planteó la revisión de lo acordado deberá responder.

- Responsabilidad precontractual por dolo:

En este caso una de las partes del futuro contrato adultera la realidad.

- Iniciar o continuar las tratativas contractuales sin seriedad:

También se incurre en responsabilidad por iniciar tratativas negociables en conocimiento que no habrán de culminar un contrato. Sea porque se tiene una decisión contraria ya tomada, sea porque se conoce la existencia de una causa, incluso ajena a la parte, que obstará a la concertación.

La responsabilidad precontractual configura un sistema de responsabilidad de naturaleza contractual que admite excepcionalmente un factor objetivo, o concluir que es de orden extracontractual donde concurren tanto factores de atribución subjetivos como objetivos.

2.2.2.4 Responsabilidad Contractual

Como es evidente, la responsabilidad contractual deviene de una obligación preconstituida, es un efecto propio de la obligación preexistente y se manifiesta ante el incumplimiento de la misma. El vínculo jurídico que une a las partes contratantes ha emanado del acuerdo de ambas voluntades, de una relación obligacional, por lo que el carácter volitivo de dicha relación hace surgir de manera espontánea, natural, la obligación de reparar el daño causado por la inejecución de las prestaciones a cargo de los contratantes. La culpa contractual supone una obligación concreta,

preexistente, formada por la convención de las partes y que resulta violada por una de ellas.

En tal sentido, en palabras de José Luis de los Mozos, "... tenemos que partir de la idea de que el quebrantamiento de la preexistente relación obligatoria imputable al deudor es la fuente o ratio de la responsabilidad contractual. En ese sentido, dice el maestro Castán²³: 'como la obligación lleva consigo la ineludible necesidad de su cumplimiento, si el deudor no la cumple por causas que le sean imputables, el Derecho ha de procurar de un modo u otro su efectividad, su cumplimiento forzoso o anormal' que, de no poderse alcanzar de otra manera, tiene lugar mediante la indemnización de daños y perjuicios." De Los Mozos²⁴ indica que el criterio de equivalencia por el incumplimiento de la prestación original, es el sustento de la responsabilidad contractual. La expectativa trunca del acreedor debe ser resarcida, compensada, indemnizada.

Del mismo modo, Fernando de Trazegnies²⁵ señala que "La responsabilidad contractual cubre fundamentalmente dos supuestos de daño: el incumplimiento de la prestación contratada – o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso (que es una forma de incumplimiento de la prestación) – y la mora (que es el incumplimiento de una obligación

²³ Castán Tobefías, J., Derecho Civil Español, Común y Foral, 7ª ed., vol. III, Ed. Instituto Editorial Reus, Madrid, 1950, pág. 117.

²⁴ De los mozos, José Luis. (2006) "Responsabilidad Contractual." En la obra colectiva "Responsabilidad Civil Derecho de Daños. Teoría General de la Responsabilidad Civil". Dirección de José Luis de los Mozos y Carlos A. Soto Coahuila. Editora Jurídica Grijley. Lima.

²⁵ De Trazegnies Granda, Fernando (2005). "La Responsabilidad Extracontractual en la historia del Derecho Peruano." En Themis – Revista de Derecho N° 50. Lima.

radicalmente vinculada a la prestación principal, constituida por el compromiso de ejecutar tal prestación principal en un plazo igualmente contratado).” Si bien es cierto el autor distingue dos casos de incumplimiento, en esencia lo que se busca al definir la responsabilidad contractual es proteger el legítimo interés del acreedor de ver satisfecha su expectativa. El creditor no puede quedar desamparado ante el quebrantamiento del programa obligacional.

Es evidente, pues, que el sustento de la responsabilidad contractual es la lesión del acreedor (*id quod interest*), es decir, a la pérdida sufrida o a la ganancia dejada de obtener debido al incumplimiento de la prestación a que se compromete el deudor, derivada de una relación obligatoria pre constituida.

Explicando las razones que justifican la responsabilidad contractual en nuestro Código Civil, Gastón Fernández Cruz²⁶ hace un análisis del alcance de los artículos de nuestro Código Civil referidos a la Inejecución de las Obligaciones (arts. 1314° al 1332°), concluyendo en que el deber de responsabilidad en el incumplimiento de las obligaciones es siempre objetivo: “...se responde por qué se debe. Se deja de responder cuando se aporta la prueba positiva del caso fortuito.” Y añade más adelante “Cabe entonces señalar el verdadero alcance del art. 1314° del Código Civil:

²⁶ FERNANDEZ CRUZ, Gastón. “El deber accesorio de diligencia y la responsabilidad derivada del incumplimiento en las relaciones obligatorias.” En la obra colectiva “Negocio jurídico y responsabilidad civil. Estudios en memoria del Profesor Lizardo Taboada Córdova”. Freddy Escobar Rozas, Leysser L.

Cuando el deber accesorio de diligencia le implica necesariamente al deudor el despliegue de conductas de protección de la utilidad comprometida en el deber central, la prueba del empleo de la diligencia debida no significa otra cosa que una prueba de cumplimiento. Y esto es cierto, inclusive, en los casos en donde el deber de prestación recae en una utilidad material, pues allí la conducta de prestación del deudor es meramente instrumental, significando que quien protege adecuadamente la utilidad que ha comprometido aportar, necesariamente termina aportándola al acreedor, pues el deber de diligencia se extiende hasta dicho aporte. Dicho en otras palabras, el deudor sólo cumple con su deber de diligencia vigilando que causas ajenas a él no le impidan cumplir, extendiéndose este deber de vigilancia hasta el instante mismo de cumplimiento.

Este es el resultado ineludible de considerar la obligación como un aporte de utilidad antes que una actividad voluntaria del deudor." De esta manera, el autor explica que en una relación obligacional, el deudor sólo será eximido de responder por el incumplimiento de la misma, si es que acredita que pese a haber demostrado diligencia en su accionar, diligencia que además involucra el deber de protección hacia la prestación, ha sobrevenido la imposibilidad objetiva de ejecución, evidentemente por causa no imputable a su conducta. Sólo así evitará responder por el incumplimiento.

Vemos entonces que el fundamento de la responsabilidad contractual está en la sujeción del deudor al programa obligacional, en el cumplimiento de reglas y condiciones establecidas de común acuerdo (o quizás reguladas supletoriamente en la ley) que deberá observar para satisfacer el interés del acreedor; en la necesaria adopción de todas las medidas posibles para garantizar y llevar a cabo la ejecución de la prestación en los términos queridos por el acreedor (no basta la simple diligencia, hay inherentes deberes de previsión en el accionar del deudor). Así pues, la violación de dichos deberes, el incumplimiento de la prestación y, por lo tanto, la insatisfacción del interés del acreedor, es el sustento para la procuración de un resarcimiento a cargo del deudor.

2.2.2.5 Daños y Perjuicios de los equipos eléctricos y electrónicos, mecánicos

El Gerente General de ELECTROPERU S.A. consulta sobre la posibilidad de limitar el resarcimiento de los daños y perjuicios originados por el incumplimiento del contratista. La consulta formulada es la siguiente: *“Si en el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado se advierte que la adquisición de bienes sofisticados tiene como correlato proveedores, cuya política empresarial les impone cuantificar el riesgo que conlleva su participación, resulta atendible establecer como parte de las condiciones de la contratación un límite de responsabilidad en el resarcimiento de los daños y perjuicios que se originen por el incumplimiento de obligaciones a cargo de contratista causados por culpa leve, conforme lo permite el*

artículo 1321 del código civil". A lo que la Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE responde que "dada la sofisticación de los bienes a ser adquiridos los potenciales proveedores tienen como política estimar el monto de un eventual resarcimiento por daños y perjuicios, la entidad en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, puede decidir establecer en las bases el monto al que se limitará dicho resarcimiento debido al incumplimiento por el contratista por culpa leve, en atención a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1321 del código civil".

2.2.2.6 Mayor gasto económico para la compra de los equipos

En el Perú el sector eléctrico se rige por la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844, promulgado el 19 de noviembre de 1992, su reglamento, decreto supremo N°009-93-EM promulgado el 19 de febrero de 1993 y sus diferentes modificatorias y ampliatorias, las cuales norman las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, disponiendo que un mismo titular no puede efectuar simultáneamente dichas actividades. Estas actividades podrán ser desarrolladas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Las personas jurídicas deberán estar constituidas con arreglo a las Leyes peruanas. La referida ley establece un régimen de libertad de precios para los servicios que puedan efectuarse en condiciones de

competencia y un sistema de precios regulados en aquellos servicios que por su naturaleza lo requieran.²⁷

2.3 Definición de Términos Básicos

Contrataciones. Según el Diccionario Enciclopédico (2009), el término Contratación es la acción y efecto de contratar. Comercio y trato de géneros vendibles.

Adquisiciones. Es un proceso, que se define en la Regulación Financiera, como la adquisición de propiedades, planta y / o equipos, bienes, obras o servicios a través de compra, contratación, alquiler, arrendamiento o intercambio de cualquier otra fuente que no sean organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

Resarcimiento. Es la acción y efecto de resarcir. Este verbo, con origen en el latín *resarcire*, hace referencia a reparar, compensar o indemnizar un daño o perjuicio. El resarcimiento, por lo tanto, es una reparación, compensación o indemnización.

Performance. Rummler, G. (2004)²⁸ plantea que Performance es importante ya que se da un valor agregado al trabajo en dos niveles: haciendo la organización más efectiva, que se refleja en los productos y servicios proporcionados a sus clientes, de vuelta a los accionistas, y un ambiente de trabajo productivo para el personal. Y el segundo nivel forma

²⁷ Memoria Anual de ELECTROPERU (2010) pag. 111

²⁸ Rummler G. (2004) "Serius performance consulting. According to Rummler". International Society for Performance Improvement. Estados Unidos, p. 15-37.

parte de la efectividad de la organización pero enfocado en el ejecutante en el sistema.

Bernárdez (2005)²⁹ por su parte llama Performance a la relación entre el valor de un resultado o producto y el coste de las tareas, actividades, procesos o recursos requeridos para lograrlo.

Daños y Perjuicios. Es una expresión con la que se designan jurídicamente los perjuicios causados por una persona a otra o a un bien, voluntaria o involuntariamente, por los que tiene que indemnizarla (tiene obligación de repararlos).

²⁹ Bernardez, M. (2005). Desempeño Humano: Manual de consultoría. 2º edición, México.

CAPÍTULO III
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1 Presentación, Análisis e Interpretación de Resultados

Aplicada la Técnica: Entrevista

Instrumento: Guía de la Entrevista

Se formuló las siguientes preguntas:

1.- ¿Es necesario la modificación de la Ley de Contrataciones con el Estado, respecto del monto económico que se debe asignar por reparación de daños y perjuicios a favor de la empresa ELECTRO PERU S.A. por daño producido por aquella empresa que ejecuta el trabajo, en razón que ganó la licitación para realizar el mantenimiento electromecánico? ¿Cuáles serían los presupuestos que debiera considerarse en el artículo o artículos a modificarse respecto del tema tratado?

El Ing. José Peralta Berrios, responde:

ELECTROPERU Distrito de San Juan de Miraflores

Cargo: Analista de Logística

Si es necesario, modificar dicho artículo, porque no tenemos como sustentar para tomar una acción. Si bien es cierto que el Organismo Supervisor son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. En este sentido debería agregarse en el texto o contenido de dicho artículo el contratista está obligado a pagar un seguro contra todo riesgo y costos en beneficio del afectado o contratante para cubrir cualquier deficiencia en la ejecución del servicio.

Ingeniero Mecánico Electricista César Rivera Neyra

ELECTROPERU Distrito Colcabamba. Departamento de Huancavelica

Cargo: Encargado de la Sub Gerencia de la Producción.

ELECTROPERU S.A. tiene como función principal atender oportunamente las contrataciones de bienes, servicios y obras necesarias para el óptimo funcionamiento de nuestra empresa, con eficiencia, optimizando los recursos y alcanzando los mayores estándares de calidad al mejor precio del mercado, y a la vez garantizando el cumplimiento de la legislación de contratación pública y los principios que la regulan con especial atención a los de transparencia, libre competencia y economía a fin de cumplir con tales funciones, contamos con los recursos y conocimientos técnicos necesarios para calificar y evaluar las contrataciones que realiza nuestra empresa, contando con el apoyo de profesionales de las diferentes áreas de nuestra empresa para el caso de compras especializadas.

3.2. Discusión de resultados

- **CONTRATACIONES CON EL ESTADO**

En la presente investigación se encontró los siguientes datos: El Ing. José Peralta Berrios, Analista de Logística de ELECTROPERU, nos dice que si es necesario modificar la Ley de Contrataciones con el Estado, debería agregarse en el texto o contenido que el contratista está obligado a pagar un seguro contra todo riesgo y costos en beneficio del afectado o contratante para cubrir cualquier deficiencia del servicio. En contrastación con ello referimos al artículo 167 del Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado: "Cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresamente en el contrato con sujeción a la Ley, dependiendo de los alcances del incumplimiento de la naturaleza de las prestaciones o de algún otro factor relevante".

- **RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS**

En la presente investigación se encontró los siguientes datos: El Ing. César Rivera Neyra³⁰, Sub Gerente de Producción de ELECTROPERU, nos dice que la función principal es atender las contrataciones de bienes, servicios y obras para el óptimo funcionamiento de nuestra empresa, y a la vez garantizando el cumplimiento de la legislación de contratación pública y los principios, a fin de cumplir con tales funciones, contamos con los recursos y conocimientos técnicos necesarios para calificar y evaluar las contrataciones. En contrastación con ello referimos a Ordoñez³¹ (2012), afirma: "los proveedores tienen como

³⁰ Ribera Neyra C. (2013). ELECTROPERU.

³¹ Ordoñez (2012) Sección de Jurisprudencia. Bogotá, Colombia.

política estimar el monto de un eventual resarcimiento por daños y perjuicios, la entidad puede decidir establecer en las bases el monto al que se limitará dicho resarcimiento debido al incumplimiento por el contratista por culpa leve, en atención a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1321 del código civil".

3.3 Conclusiones

Se puede concluir que es necesario que se realicen modificaciones a la Ley de Contrataciones con el Estado que permitirán el resarcimiento de daños y perjuicios a la Empresa ELECTROPERU S.A

Otra conclusión a la que llegamos es que nuestro país requiere una política más clara y objetiva sobre el tema de contrataciones con el Estado a fin de disminuir daños y perjuicios del Estado en la empresa de ELECTROPERÚ S.A.

También se puede concluir que la Ley de Contrataciones del Estado incide actualmente en las limitaciones de responsabilidad por resarcimiento de daños y perjuicios del Estado hacia ELECTROPERÚ S.A., por ello recalcamos la necesidad de cambios en dicha normatividad.

Finalmente es importante que se imparta de manera transparente los conocimientos de deberes de trabajadores, funcionarios y terceros involucrados en el tema de contrataciones con el Estado a fin también de conocer sobre obligaciones tanto del Estado como ELECTROPERU S.A. sobre daño ulterior.

La actual ley de contratos ha sido criticada por no ocuparse adecuadamente de la negociación, y no proteger los derechos de las partes si sus negociaciones fallan. La paliación de los principios básicos de la ley de contratos al proceso de negociación es hasta cierto punto injustificable.

Las cortes no han impuesto una obligación general de fair dealing bajo el régimen de la negociación. La parte afectada puede, sin embargo, tener un reclamo basado en la restitución, en falsa representación, o en una promesa específica. La recuperación por las oportunidades perdidas se debe permitir en casos apropiados, pero las cortes no deben imponer una obligación general de fair dealing.

Los temas que se comprenden bajo la expresión "responsabilidad precontractual" sólo tienen en común un origen temporal y, en el caso de la nulidad, una ficción temporal. Las tratativas precontractuales incluyen actos vinculatorios lícitos que no siempre son actos jurídicos.

La existencia de un caso de responsabilidad objetiva debilita la teoría de la responsabilidad contractual por culpa aquiliana.

3.3 Recomendaciones

Se recomienda en este tema, evitar trabas en el proceso de contrataciones con el Estado, así como recortes de los derechos a los postores. Que solo podrán superarse con una nueva norma que corrija esta situación.

Implementar programas de capacitación con los afectados, de esta manera se logran concluir o prevenir procesos judiciales que actualmente representan un total demandado ascendente a la suma de S/. 13'639,568.40 Nuevos Soles ordenándose pagar por concepto de deuda principal la suma de S/. 488,086.00

nuevos soles, cifra que representó aproximadamente el 3.57% de lo demandado.

Con este trabajo de investigación se va contrarrestar encarecer el mantenimiento de los grupos generadores hidráulicos, porque las empresas privadas no quieren firmar contratos con la empresa ELECTROPERU, por el vacío que existe en este artículo de la OSCE.

Hacer una prevención general con esta experiencia que se tiene con GLP, porque en nuestro país hay más empresas del Estado del mismo rubro, que por el momento son nuevos en el SEIN pero al transcurso del tiempo van a tener estos problemas porque son máquinas que trabajan las 24 horas y sus combustibles son los ríos.

3.5 Fuentes de Información

Bernardez, M. (2005). Desempeño Humano: Manual de consultoría. 2° edición, México.

Betti, Emilio (1969). "Teoría General de las Obligaciones." Traducción del italiano por José Luis de los Mozos. Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid.

Cobrerros E. (2008) "Funcionamiento anormal de la Administración de Justicia e indemnización", RAP 177.

Castán Tobeñas, J., Derecho Civil Español, Común y Foral, 7ª ed., vol. III, Ed. Instituto Editorial Reus, Madrid, 1950, pág. 117.

Concheiro del Río, J. (2001) "Responsabilidad patrimonial del Estado por la declaración de inconstitucionalidad de las leyes". Publicación: Madrid Dijusa. p. 990.

De Cupis, Adriano (1975) "El Daño. Teoría General de la Responsabilidad Civil". Traducción a la segunda edición italiana por Ángel Martínez Sarrión. Casa Editorial Bosch. Barcelona.

De Lorenzo, Miguel Federico (1996). "El daño injusto en la responsabilidad civil." Editorial Abeledo Perrot. Buenos Aires.

De los mozos, José Luis. (2006) "Responsabilidad Contractual." En la obra colectiva "Responsabilidad Civil Derecho de Daños. Teoría General de la Responsabilidad Civil". Dirección de José Luis de los Mozos y Carlos A. Soto Coahuila. Editora Jurídica Grijley. Lima.

De Trazegnies Granda, Fernando (2005). "La Responsabilidad Extracontractual en la historia del Derecho Peruano." En Themis – Revista de Derecho N° 50. Lima.

Dromi, José Roberto (1987). Manual de Derecho Administrativo. Buenos Aires. Tomo II.

Fernández Cruz, Gastón (2001) "Las transformaciones funcionales en la responsabilidad civil: La óptica sistémica (Análisis de las funciones de incentivación o desincentivación y preventiva de la responsabilidad civil en los sistemas del civil law)." En "Estudios sobre la responsabilidad Civil". Ara Editores. Lima.

Fernandez Cruz, Gastón. "El deber accesorio de diligencia y la responsabilidad derivada del incumplimiento en las relaciones obligatorias." En la obra colectiva "Negocio jurídico y responsabilidad civil. Estudios en memoria del Profesor Lizardo Taboada Córdova". Freddy Escobar Rozas, Leysser L.

Fraga, Gabino (1997) Derecho administrativo, 36ª. ed., México, Porrúa, p. 82.

González A. (2009) Responsabilidad patrimonial del estado en la administración de justicia: funcionamiento anormal, error judicial y prisión preventiva. Valencia: Tirant Lo Blanch.

Hernández S., R., Fernández C., C. y Baptista L., P. (2006). Metodología de la investigación. México. Editorial McGraw-Hill.

Hermanns, H. (1995); "Narratives interview". En Flick, U. et al (Eds); Handbuch Qualitative Sozialforschung. Psychologie Verlags Union. Munich.

Hernández Sampieri, R. (1998). Metodología de la investigación. 2ª. ed. México: McGraw-Hill.

Leonard White. "Administración Pública". Enciplopedia de las Ciencias Sociales. The McMillan Company, New York, N.Y. 1957.

Memoria Anual de ELECTROPERU (2010) p. 111

Miranda Canales, M (1986) Derecho de Los Contratos, 2da Edición, Editorial Cultural Cuzco S.A., p. 22

Romero Zavala, L. (2003). Derecho de los contratos en el Código civil peruano. Teoría general de los contratos. Tomo II. Lima: Editora Fecat.

Sabino (1996) El proceso de investigación. Caracas, Panapo.

Rummler G. (2004) "Serius performance consulting. According to Rummler". International Society for Performance Improvement. Estados Unidos, p. 15-37.

Venegas Pedro (1994) "Algunos elementos de investigación". Edit. EUNED. San José, Costarica.

Wernher Magnus Maximilian Freiherr von Braun (1912-1977) fue un ingeniero aeroespacial alemán (aunque se nacionalizó estadounidense en 1955) que está considerado, hoy en día, como una de las figuras más relevantes en el campo de los cohetes en el siglo XX.

Yáguez, Ángel (1993). Tratado de Responsabilidad Civil. Madrid: Civitas

ANEXOS

ANEXO: N° 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA EMPRESA ELECTROPERU S.A., EN EL AÑO 2013-2014.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTO	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS	DISEÑO METODOLÓGICO
<p>Problema General ¿En qué medida las modificaciones a la Ley de Contrataciones con el Estado del 01-02-2009, Decreto Ley N° 1017, que podrían garantizar el resarcimiento de daños y perjuicios a la Empresa ELECTROPERU S.A.?</p> <p>Problemas Específicos ¿Es necesario crear una política más clara y objetiva de un eventual resarcimiento por daños y perjuicios del Estado hacia ELECTROPERU S.A.?</p> <p>¿Cómo la Ley de Contrataciones del Estado incidirá en las limitaciones de responsabilidad por resarcimiento de daños y perjuicios del Estado hacia ELECTROPERU S.A.?</p> <p>¿Existe conocimiento de deberes y obligaciones tanto del Estado como ELECTROPERU S.A. sobre daño emergente y lucro cesante?</p>	<p>Objetivo General Determinar qué modificaciones a la Ley de Contrataciones con el Estado del 01-02-2009, Decreto Ley N° 1017 garantizarán el resarcimiento de daños y perjuicios a la Empresa ELECTROPERU S.A.</p> <p>Objetivos Específicos Crear una política más clara y objetiva de un eventual resarcimiento por daños y perjuicios del Estado hacia ELECTROPERU S.A.</p> <p>Determinar la incidencia de la Ley de Contrataciones del Estado en las limitaciones de responsabilidad por resarcimiento de daños y perjuicios del Estado hacia ELECTROPERU S.A.</p> <p>Brindar conocimientos de deberes y obligaciones tanto del Estado como ELECTROPERU S.A. sobre daño emergente y lucro cesante.</p>	<p>Modificaciones a la Ley de Contrataciones con el Estado del 01-02-2009, Decreto Ley N° 1017, garantizarían el resarcimiento de daños y perjuicios a la Empresa ELECTROPERU S.A.</p> <p>La existencia de una política más clara y objetiva disminuirá los daños y perjuicios del Estado hacia ELECTROPERU S.A.</p> <p>La Ley de Contrataciones del Estado incide actualmente en las limitaciones de responsabilidad por resarcimiento de daños y perjuicios del Estado hacia ELECTROPERU S.A.</p> <p>A mayor conocimiento de deberes, mayor será el conocimiento sobre obligaciones tanto del Estado como ELECTROPERU S.A. sobre daño emergente y lucro cesante.</p>	<p>Contrataciones con el Estado</p> <p>Resarcimiento por daños y perjuicios</p>	<p>Infraestructura tecnológica para mejorar el rendimiento.</p> <p>Prevención de fallas mayores de los equipos electromecánicos.</p> <p>Daños y perjuicios de los equipos electrónicos, mecánicos.</p> <p>Mayor gasto económico para la compra de los equipos.</p>	<p>Tipo de investigación: Es básica</p> <p>Nivel de investigación: Es descriptiva, correlacional y explicativa.</p> <p>Diseño de la investigación No experimental.</p> <p>Método de la investigación Inductivo-Deductivo.</p> <p>Enfoque de la investigación Cualitativo</p> <p>Población 300 Trabajadores de ELECTROPERU (Lima y Huancavelica)</p> <p>Muestra 02 Trabajadores de ELECTROPERU (01 trabajador del Distrito de San Juan de Miraflores – Lima y 01 trabajador de Colcabamba – Huancavelica)</p> <p>Técnica de la investigación Entrevista</p> <p>Instrumento de la investigación Guía de la entrevista</p>

ANEXO: N° 2
ENTREVISTA – GUÍA DE LA ENTREVISTA

INSTRUMENTO:

GUÍA DE LA ENTREVISTA

Dirigida a:

- 01 Trabajador De Electro Perú S.A. Distrito De San Juan De Miraflores
- 01 Trabajador De Electro Perú S.A. De La Central Hidroelectrica De Santiago Antunes De Mayolo Departamento De Huancavelica, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja.

Preguntas:

¿Es necesaria la modificación de la Ley de Contrataciones con el Estado, respecto del monto económico que se debe asignar por reparación de daños y perjuicios a favor de la empresa ELECTROPERU S.A. por daño producido por aquella empresa que ejecuta el trabajo, en razón que ganó la licitación para realizar el mantenimiento electromecánico? ¿Cuáles serían los presupuestos que debiera considerarse en el artículo o artículos a modificarse respecto del tema tratado?